

**ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATAR EL SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS PARA LA  
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO SALUD DEL TUNDAMA**

**DEPENDENCIA SOLICITANTE:** SERVICIO FARMACEUTICO  
**NOMBRE RESPONSABLE:** ANDREA RODRIGUEZ TOBOS  
ANDREA JUDITH SARMIENTO  
JUAN GUILLERMO GONZALEZ GAVIRIA  
**FECHA:** 07 de Enero de 2022

**1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA EMPRESA PRETENDE SATISFACER CON EL  
PROCESO DE CONTRATACIÓN.**

La Empresas Sociales del Estado Salud del Tundama constituye una categoría especial de entidad pública descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, del orden municipal integrante del Sistema General de Seguridad Social en Salud y tiene por objeto la prestación del servicio público esencial de la salud de primer nivel de complejidad.

La Empresa Social del Estado Salud del Tundama en su actividad contractual busca el cumplimiento de los objetivos institucionales y la continua y eficiente prestación de los servicios de salud a su cargo, de acuerdo a lo establecido en el Plan Anual de Adquisiciones y el Plan de Mantenimiento los cuales contienen la lista de bienes, obras y servicios que la E.S.E. pretende adquirir durante el año, conforme a las necesidades de la entidad y los recursos con que se cuente.

La ESE requiere el suministro de medicamentos para garantizar el funcionamiento de los servicios médico asistenciales para los diferentes usuarios afiliados a las EAPB del régimen subsidiado y contributivo; usuarios particulares y usuarios dentro de los diferentes convenios que suscriba la entidad para prestación de servicios de salud. Y es así como de conformidad con el Estatuto Interno de Contratación de la ESE Salud del Tundama, Acuerdo No. 006 del 05 de Junio de 2014, la entidad adelantará proceso de Convocatoria Pública para la adquisición de los Medicamentos.

Que para garantizar a la población su participación en el servicio público esencial de salud que permite el Sistema General de Seguridad Social en Salud, la E.S.E. presta sus servicios a los afiliados al régimen subsidiado y a la población pobre y vulnerable sin asegurar, así como la atención de prioritaria, donde se garantiza la entrega de los tratamientos farmacológicos, acorde a los listados contratados por cada EAPB.

Que por ser una entidad acreditada en salud, se debe dar cumplimiento a los tratamientos farmacológicos, de acuerdo a las Guías de Práctica Clínica adoptadas en la institución, así como la calidad de los Medicamentos en el ciclo de Gestión del mismo, desde la Selección hasta la administración realizada por los usuarios.

Mediante Acuerdo No. 07 del 14 diciembre de 2021, la Junta Directiva de la entidad autorizó a la Gerente para que de conformidad a lo establecido en el estatuto de contratación adelante para el año 2022 los procesos de selección y celebre contratos que superen la cuantía mínima establecida.

Teniendo en cuenta lo anterior, se parte de las siguientes premisas:

- a. La ESE para garantizar la adecuada prestación del servicio requiere adquisición de Medicamentos.
- b. Que el sistema de despachos parciales es el medio más adecuado y oportuno, debido a

que permite periódicamente el suministro real de Medicamentos necesario para la prestación del servicio.

- c. Que el suministro por este sistema tiene carácter permanente y por lo tanto es necesario la realización de un proceso de selección que permita suscribir un contrato y contratar a precios unitarios fijos que generen ventajas económicas para la E.S.E.
- d. Por lo tanto y teniendo en cuenta lo anterior es necesario realizar la contratación del suministro de Medicamentos con el fin de disponer de cantidades necesarias para la prestación del servicio.
- e. Que, dentro del presupuesto de renta e ingresos y de gastos de funcionamiento e inversiones de la E.S.E Salud del Tundama para la vigencia fiscal 2022, se cuenta con el rubro 2.1.5.02.09.01 para cubrir estos gastos de suministro de Medicamentos.

## **2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES.**

### **A. Objeto**

La EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO SALUD DEL TUNDAMA, requiere contratar el suministro de Medicamentos para la E.S.E Salud del Tundama.

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTOS	DESCRIPCIÓN
51	00	00	00	Medicamentos y Productos Farmacéuticos
51	10	00	00	Medicamentos anti infecciosos
51	11	00	00	Agentes antitumorales

### **B. Definición técnica**

- 1) **Bien o servicio:** Se trata del suministro de MEDICAMENTOS con destino a los diferentes usuarios afiliados a las EPS del Régimen Subsidiado y Población Pobre no asegurada; usuarios particulares y demás usuarios dentro de los contratos y convenios que suscriba la entidad para la presentación de los servicios de salud. Todo lo anterior según las especificaciones establecidas por las necesidades que anualmente se atiende en las instalaciones de la ESE SALUD DEL TUNDAMA y que están contempladas en el Plan de Compras para la vigencia 2022. Suministro de los siguientes Medicamentos:

ITEM	NOMBRE DEL MEDICAMENTO	CANTIDAD PROMEDIO
1	ACETAMINOFEN JARABE 150 MG/5 ML	1044
2	ACETAMINOFEN SOLUCION ORAL 100 MG/ML	100
3	ACETAMINOFEN TABLETA 500 MG	622592
4	ACICLOVIR TABLETA 200 mg	3184
5	ACICLOVIR UNGÜENTO OFTALMICO 3%	4
6	ACIDO ACETIL SALICILICO TABLETA 100 mg	342404
7	ACIDO ASCORBICO (VITAMINA C) TABLETA 500 mg	24220
8	ACIDO ASCORBICO SOLUCION ORAL 100MG/ML	48
9	ACIDO FOLICO TABLETA 1 mg	83044
10	ACIDO FOLICO TABLETA 5 mg	720



11	ALBENDAZOL SUSPENSIÓN ORAL 100 mg/5 ml	2076
12	ALBENDAZOL TABLETA 200 mg	2500
13	ALENDRONICO ACIDO TABLETA O CAPSULA 70 mg	2368
14	ALFAMETILDOPA TABLETA 250 mg	120
15	ALOPURINOL TABLETA 100 mg	7600
16	ALOPURINOL TABLETA 300 mg	1980
17	ALPRAZOLAM TABLETA 0.25 mg	240
18	ALPRAZOLAM TABLETA 0.5 MG	240
19	ALUMINIO HIDROXIDO 234MG TABLETA	80
20	ALUMINIO ACETATO POLVO TOPICO 2.2 g	1008
21	ALUMINIO HIDROXIDO X 360 ML SUSPENSION ORAL 4% / 0.4%	4700
22	AMANTADINA SULFATO O CLORH. CAPSULA 100 mg	2760
23	AMIODARONA CLORHIDRATO TABLETA 200 mg	7680
24	AMITRIPTILINA CLORHIDRATO TABLETA 25 mg	31780
25	AMLODIPINO TABLETA 10 MG	12848
26	AMLODIPINO TABLETA 5 MG	322644
27	AMOXICILINA SUSPENSION ORAL 250 MG/5 ML	588
28	AMOXICILINA TABLETA O CAPSULA 500 MG TABLETA	40648
29	AMPICILINA ANHIDRA O TRIHIDRA SUSPENSION ORAL 250 MG/ML	4
30	AMPICILINA ANHIDRA O TRIHIDRA TABLETA O CAPSULA 500 MG	488
31	ATORVASTATINA TABLETA 20 mg	67512
32	ATORVASTATINA TABLETA O CAPSULA 40 MG	101688
33	ATROPINA SULFATO SOL OFTÁLMICA 10MG/ML	4
34	AZATIOPRINA TABLETA 50 MG	1880
35	BECLOMETASONA DIPROPIONATO BUCAL LIQUIDO INHALACION 50 MCG	312
36	BECLOMETASONA DIPROPIONATO LIQUIDO INHALACION 250 mcg/dosis	1136
37	BECLOMETASONA DIPROPIONATO NASAL 50 MCG/SOL	1252
38	BENCILO BENZOATO LOCION 0.25	108
39	BETAMETASONA CREMA 0.05	3912
40	BETAMETASONA FOSFATO + BETA. SUSPENSION INYECTAR 3MG/3MG	56
41	BETAMETASONA FOSFATO DISOD. SOLUCION INYECTABLE 4 MG / ML DE BASE	480
42	BETAMETIL DIGOXINA SOLUCION ORAL 0.1 MG/ML	4
43	BETAMETIL DIGOXINA TABLETA 0.1 mg	3360
44	BIPERIDENO CLORHIDRATO TABLETA 2MG	10600
45	BISACODILO TABLETA 5 mg	22100
46	CALCIO CARBONATO + VITAMINA D TABLETA 600+300	157600
47	CALCIO CARBONATO TABLETA 600 mg	67120



48	CALCITRIOL CÁPSULA 0.25 MCG	88920
49	CAPTOPRIL TABLETA 50 mg	2304
50	CAPTOPRIL TABLETA 25MG	448
51	CARBAMAZEPINA SUSPENSION ORAL 100MG/5ML X 120ML	124
52	CARBAMAZEPINA TABLETA 200 mg	92160
53	CARVEDILOL TABLETA 6.25 mg	30928
54	CARVEDILOL TABLETA 12.5 MG	6960
55	CARVEDILOL TABLETA 25 MG	9720
56	CEFALEXINA CÁPSULA 500 mg	22380
57	CEFALEXINA SUSPENSION ORAL 250MG/60ML	84
58	CIANOCOBALAMINA SOLUCION INYECTABLE 1MG/ML	268
59	CITRATO DE CALCIO 1500MG TABLETA	50000
60	CIPROFLOXACINA (CLORHIDRATO) CAPSULA 500 MG	6024
61	CLONAZEPAM SOLUCION ORAL 2.5 MG/ML	156
62	CLONAZEPAM TABLETA 0.5 mg	3240
63	CLONAZEPAM TABLETA 2 MG	10800
64	CLONIDINA CLORHIDRATO TABLETA 0.150 mg	18200
65	CLOPIDOGREL TABLETA 75 mg	16200
66	CLORFENIRAMINA JARABE 2 MG/ 5ML	1356
67	CLORFENIRAMINA MALEATO TABLETA 4 mg	11352
68	CLOROQUINA TABLETA 250 MG	3680
69	CLOTRIMAZOL CREMA 1%	256
70	CLOTRIMAZOL CREMA VAGINAL 1% mg	440
71	CLOTRIMAZOL OVULO O TAB. VAGINAL 100 mg	1740
72	CLOTRIMAZOL SOLUCION TÓPICA	76
73	CLOZAPINA 25 MG TABLETAS	720
74	CLOZAPINA TABLETA 100MG	10740
75	COLCHICINA TABLETA 0.5 mg	5960
76	COLESTIRAMINA POLVO O GRAN. RECONS 4g	1340
77	COLISTINA + CORTICOIDE + NEOMICINA SOLUCION ÓTICA 15 ML	332
78	CORTICOIDE + NEOMICINA + POLIMIXINA SOLUCION OFTÁLMICA 0.1% + 0.35% + 6.000	496
79	CORTICOIDE CON O SIN ANESTESIA UNGÜENTO PROCTOLÓG. 10 GR	784
80	CROMOGLICATO DE SODIO SOLUCION NASAL 2mg/ml	48
81	CROMOGLICATO DE SODIO SOLUCION OFTÁLMICA 0.02	172
82	CROMOGLICATO DE SODIO SOLUCION OFTÁLMICA 0.04	528
83	CROTAMITON 10 %. LOCION X 60 ML	232
84	DEXAMETASONA (ACETATO) SOLUCION INYECTABLE 8 mg/ml	1260
85	DEXAMETASONA (FOSFATO) SOLUCION INYECTABLE 4 mg/ml	120

86	DIAZEPAM TABLETA 10MG	4
87	DICLOFENACO SODICO SOLUCION INYECTABLE 75MG/ML	2452
88	DICLOFENACO SODICO TABLETA 50MG	17548
89	DICLOXACILINA CÁPSULA 500 mg	14192
90	DICLOXACILINA SUSPENSION ORAL 250MG/5ML	20
91	DIFENHIDRAMINA CAPSULA 50MG	4080
92	DIFENHIDRAMINA JARABE 12.5MG/ML	216
93	DIHIDROCODEINA BITARTRATO JARABE 2.42MG/ML	48
94	DIMENHIDRINATO TABLETA 50 mg	5080
95	DOXICICLINA TABLETA O CAPSULA 100MG	4768
96	ENALAPRIL MALEATO TABLETA 20 mg	103800
97	ENALAPRIL MALEATO TABLETA 5MG	30280
98	ENANTATO DE NORETISTERONA + VALERATO DE ESTRADIOL APOLLA 50MG + 5MG	520
99	EPINEFRINA (ADRENALINA) SOLUCION INYECTABLE 1 mg/ml	12
100	ETONOGESTREL 68MG IMPLANTE SUBSERMICO	4
101	ERGOTAMINA + CAFEINA TABLETA O CAPSULA 100MG	24060
102	ERITROMICINA (ETILS. O ESTEA.) SUSPENSION ORAL 250MG/ 5ML	4
103	ERITROMICINA (ETILSUCCINATO O ESTEARATO) TABLETA 500 mg	648
104	ESOMEPRAZOL TABLETA O CAPSULA 20MG	20560
105	ESOMEPRAZOL TABLETA O CAPSULA 40MG	21484
106	ESPIRAMICINA (USO EXCLUSIVO PARA TOXOPLASMOSIS) TABLETA 3.000.000U.I	600
107	ESPIRONOLACTONA TABLETA 25 mg	31924
108	ESPIRONOLACTONA TABLETA 100MG	3640
109	ESTROG. CONJUGADOS O ASOC. TABLETA RECUBIERTA 0.625	1568
110	ESTROGENOS CONJUGADOS CREMA VAGINAL 0.625MG	328
111	FENITOINA SODICA SUSPENSION ORAL 125MG/ML	60
112	FENITOÍNA SÓDICA TABLETA 100 mg	40600
113	FLUCONAZOL CÁPSULA 200 mg	3496
114	FLUOROMETALONA SOLUCION OFTALMICA 0.1%	552
115	FLUOXETINA FRASCO 20MG/5ML	160
116	FLUOXETINA TABLETA 20 mg	31984
117	FUROSEMIDA SOLUCION INYECTABLE 20 mg/2 ml	4
118	FUROSEMIDA TABLETA 40 mg	102560
119	GEMFIBROZIL TABLETA 600 mg	157800
120	GENTAMICINA (SULFATO) SOLUCION INYECTABLE 160 MG/2ML	88
121	GENTAMICINA (SULFATO) SOLUCION INYECTABLE 80 mg/2 ml	8
122	GENTAMICINA (SULFATO) SOLUCION OFTALMICA 3 mg / ml(0.35)	104
123	GENTAMICINA (SULFATO) UNGÜENTO 0.30%	44



124	GLIBENCLAMIDA TABLETA 5 mg	38880
125	HALOPERIDOL SOL ORAL 2 mg/ml (0.2%)	272
126	HALOPERIDOL TABLETA 5MG	960
127	HIDROCLOROTIAZIDA TABLETA 25 mg	280060
128	HIDROCORTISONA (ACETATO) CREMA 1%	1168
129	HIDROCORTISONA (ACETATO) LOCION 0.05	40
130	HIDROCORTISONA (SUCCINATO SÓDICO) SOLUCION INYECTABLE 100 mg	8
131	HIDROXIPROGESTERONA CAPR. SOLUCION INYECTABLE 250MG/ML	12
132	HIERRO (FERROSO) SULFATO ANH. JARABE 20-25MG/ML	184
133	HIERRO (FERROSO) SULFATO ANHIDRO GOTAS SOLUCIÓN ORAL 125MG	52
134	HIERRO (FERROSO) SULFATO ANHIDRO TABLETA 100 - 300 mg	69528
135	HIERRO SACAROSA INYECTABLE 100 MG / 5 ML	12
136	HIOSCINA N-BUTIL BROMURO SOLUCION INYECTABLE 20 mg/ml	140
137	HIOSCINA N-BUTIL BROMURO TABLETA CUBIERTA 10MG	46168
138	IBUPROFENO TABLETA 400 MG	23660
139	IBUPROFENO TABLETA 600 MG	0
140	IMIPRAMINA CLORHIDRATO TABLETA 25 mg	17880
141	IMIPRAMINA CLORHIDRATO TABLETA CUBIERTA 10MG	10264
142	INSULINA ZINC HUMANA CRISTALINA SOLUCION INYECTABLE 80 - 100 ui/ml	4
143	INSULINA ZINC HUMANA NPH SOLUCION INYECTABLE 80 - 100 ui/ml	96
144	IPRATROPIO BROMURO LIQUIDO INHALACION 0.02 mg/dosis	1000
145	ISOSORBIDE DINITRATO 5 mg	240
146	ISOSORBIDE DINITRATO TABLETA 10 MG	1800
147	KETOCONAZOL TABLETA 200MG	584
148	KETOTIFENO JARABE 100ML	448
149	KETOTIFENO TABLETA 1MG	444
150	LATANOPROST SOLUCION OFTALMICA 0.05MG/ML	108
151	LEFLUNOMIDA TABLETA 20MG	3240
152	LEVODOPA + CARBIDOPA TABLETA (250 + 25)mg	9520
153	LEVOMEPRMAZINA SOLUCIÓN ORAL 4 mg/ml (0.4%)	300
154	LEVOMEPRMAZINA TABLETA 100MG	480
155	LEVOMEPRMAZINA TABLETA 25MG	2360
156	LEVONORGESTREL + ETINILESTRADIOL TABLETA O GRAGEA 100+20 MCG	8400
157	LEVONORGESTREL + ETINILESTRADIOL TABLETA O GRAGEA 150+30 MCG	36204
158	LEVONORGESTREL IMPLANTE SUBDERMICO 0.75 MG	4
159	LEVONORGESTREL TABLETA 0.3 MG	1680
160	LEVONORGESTREL TABLETA 0.75 mg	8



161	LEVOTIROXINA SÓDICA TABLETA 50 MCG	263448
162	LEVOTIROXINA SODICA TABLETA 100 MCG	83620
163	LEVOTIROXINA SODICA TABLETA 125 MCG	1800
164	LEVOTIROXINA SODICA TABLETA 150 MCG	1444
165	LEVOTIROXINA SODICA TABLETA 25 MCG	7800
166	LEVOTIROXINA SODICA TABLETA 75 MCG	20504
167	LEVOTIROXINA SODICA TABLETA 175 MCG	320
168	LEVOTIROXINA SODICA TABLETA 88 MCG	392
169	LEVOTIROXINA SODICA TABLETA 200 MCG	80
170	LIDOCAÍNA CLORHIDRATO (JALEA) 2%	80
171	LIDOCAÍNA CLORHIDRATO (JALEA) 5%	8
172	LITIO CARBONATO TABLETA O CAPSULA 300MG	8160
173	LOPERAMIDA CLORHIDRATO TABLETA 2 mg	2488
174	LORATADINA JARABE 5MG/ML	388
175	LORATADINA TABLETA 10 mg	54228
176	LORAZEPAM TABLETA 1MG	0
177	LORAZEPAM TABLETA 2 mg	18924
178	LOSARTAN POTASICO TABLETA 100 MG	223852
179	LOSARTAN POTASICO TABLETA 50 MG	983292
180	LOVASTATINA TABLETA 20 mg	23412
181	MEBENDAZOL 100MG/5ML	4
182	MEBENDAZOL TABLETA 100MG	40
183	MEDROXIPROGESTERONA + ESTRADIOL SOLUCION INYECTABLE 25MG+5ML MENSUAL	200
184	MEDROXIPROGESTERONA ACETATO (TRIMESTRAL) SUSPENSION INYECTAR 150 mg/ml	1536
185	MEDROXIPROGESTERONA ACETATO + CIPIONATO DE ESTRADIOL 25MG + 5MG (CYCLOFEM)	592
186	MEDROXIPROGESTERONA ACETATO TABLETA 5 mg	760
187	MESALAZINA ENEMA 4G	4
188	MESALAZINA 500MG RECUBIERTA	1800
189	METFORMINA TABLETA 850 mg	131732
190	METIMAZOL TABLETA NO CUBIERTA 5MG	6484
191	METOCARBAMOL TABLETA 750 mg	43944
192	METOCLOPRAMIDA (CLORHIDRATO) SOLUCION INYECTABLE 10 mg/2 ml	88
193	METOCLOPRAMIDA (CLORHIDRATO) SOLUCION ORAL 4MG	76
194	METOCLOPRAMIDA (CLORHIDRATO) TABLETA 10 mg	6096
195	METOPROLOL TABLETA 50 mg	74548
196	METOPROLOL TARTRATO TABLETA 100MG	3720
197	METOTREXATO SODICO TABLETA 2500MCG	9384



198	METRONIDAZOL (BENZOILO) SUSPENSIÓN ORAL 250 MG/5 ML	20
199	METRONIDAZOL OVULO O TAB. VAGINAL 500 MG	9312
200	METRONIDAZOL TABLETA 500 MG	10788
201	ALIMENTO EN POLVO A BASE DE MALTODEXTRINA CON VITAMINAS Y MINERALES CAJA X 30 SOBRES(VITAMIX)	320
202	MINOXIDIL 10MG TABLETA	1320
203	NAPROXENO SUSPENSION ORAL 150MG/ 5ML	28
204	NAPROXENO TABLETA O CAPSULA 250MG	129688
205	NIFEDIPINO CAPSULA 30 mg	175140
206	NIMODIPINO TABLETA 30 mg	3000
207	NISTATINA CREMA 100000 U.I	368
208	NISTATINA OVULO O TAB. VAGINAL 100.000UI	212
209	NISTATINA SUSPENSIÓN ORAL 100.000 UI/ml	248
210	NITROFURANTOINA TABLETA O CAPSULA 100 MG	6836
211	NITROFURANTOINA TABLETA O CAPSULA 50 MG	4
212	NORFLOXACINA TABLETA O CAPSULA 400MG	6568
213	OMEPRAZOL CÁPSULA 20 mg	291104
214	OXICODONA TABLETA 20MG	40
215	OXIMETAZOLINA SOLUCIÓN NASAL 0.25 mg/ml(0.025%)	76
216	OXIMETAZOLINA SOLUCION NASAL 0.5 mg/ml (0.05%)	52
217	PENICILINA G BENZATÍNICA POLVO RECONSTITUIR 1.200.000 u.i	4
218	PENICILINA G BENZATÍNICA POLVO RECONSTITUIR 2.400.000 u.i	36
219	PENICILINA G PROCAINICA POLVO RECONSTITUIR 800.000 U.I	4
220	PENICILINA G SÓDICA O POTÁSICA CRISTALINA POLVO RECONSTITUIR 1.000.000 u.i	4
221	PIPOTIAZINA PALMITATO SOLUCION INYECTABLE 25MG/ML	4
222	PIRANTEL (EMBOATO O PAMOATO) SUSPENSION ORAL 250MG/5ML	12
223	PIRANTEL (EMBOATO O PAMOATO) TABLETA O CAPSULA 250MG	344
224	PIRIDOXINA CLORHIDRATO TABLETA O CAPSULA 50MG	1600
225	PLATA SULFADIAZINA CREMA 1%	512
226	PODOFILINA SOLUCION TÓPICA 0.2	12
227	PLUMPY NUT FORMULA TERAPEUTICA 92 GR	10
228	PRAZOSINA TABLETA 1 mg	41200
229	PREDNISOLONA ACETATO + FENILEFRINA SOLUCION OFTALMICA 1%+0.125	364
230	PREDNISOLONA TABLETA 5 mg	48708
231	PREDNISONA TABLETA 50 mg	1752
232	PROPRANOLOL CLORHIDRATO TABLETA 40 mg	17580
233	RETINOICO ACIDO CREMA 100 GR	48



234	RETINOICO ACIDO LOCION 0.05%	60
235	ROSUVASTATINA 20MG TABLETA	1440
236	ROSUVASTATINA 40MG TABLETA	80
237	SALBUTAMOL (SULFATO) LIQUIDO INHALACION 100 mcg/dosis	1284
238	SALES DE REHIDRACION ORAL POLVO O GRAN. RECONS 20G	920
239	SERTRALINA TABLETA 100MG	2840
240	SERTRALINA TABLETA 50MG	14920
241	SUCRALFATO TABLETA 1G	19260
242	SULFACETAMIDA SODICA SOLUCION OFTALMICA 0.1	24
243	SULFASALAZINA TABLETA 500 mg	21640
244	TAMOXIFENO (CITRATO) TABLETA 20MG	720
245	TEOFILINA CÁPSULA 125 mg	1200
246	TEOFILINA ELIXIR 80 MG /5ML X 240 ML	568
247	TEOFILINA TABLETA O CAPSULA 300 MG	28520
248	TETRACICLINA CLORHIDRATO CAPSULA 500MG	40
249	TIAMINA SOLUCION INYECTABLE 100 mg/ml	120
250	TIAMINA TABLETA 300 mg	99108
251	TIMOLOL MALEATO SOLUCION OFTALMICA 0.5 MG	920
252	TINIDAZOL SUSPENSION ORAL 1G/ML	44
253	TINIDAZOL TABLETA 500MG	12924
254	TRAMADOL CLORHIDRATO SOLUCION INYECTABLE 50 mg/ml (5%)	20
255	TRAMADOL CLORHIDRATO SOLUCIÓN ORAL 100 mg/ml (10%)	1220
256	TRANEXAMICO ACIDO TABLETA 500MG	748
257	TRAZODONA TABLETA 50 mg	56740
258	TRIMETOPRIM + SULFAMETOXAZOL SUSPENSION ORAL 40+200MG/ML	16
259	TRIMETOPRIM + SULFAMETOXAZOL TABLETA 160 mg + 800 mg	4112
260	TRIMETOPRIM + SULFAMETOXAZOL TABLETA 80+400	228
261	VALPROICO ÁCIDO CÁPSULA 250 mg	92088
262	VALPROICO SODICO JARABE 250MG	912
263	VERAPAMILO CLORHIDRATO TABLETA 120 mg	9960
264	VERAPAMILO CLORHIDRATO TABLETA O CAPSULA 80MG	3680
265	VITAMINA A (ACET. O PALMITATO) TABLETA O CAPSULA 50.000U.I	7016
266	WARFARINA SÓDICA TABLETA 5 mg	5800
267	ZINC SULFATO SOLUCION ORAL 2MG/ML	68

- 2) La propuesta técnica y la Oferta económica deberán ser diligenciadas en su totalidad esto es, el proponente deberá ofertar la totalidad de los ítems requeridos por la entidad, para lo cual diligenciará el formato que se anexa al Término de condiciones con la siguiente información:



- En las columnas **A, B, C, D, E (Ítem, Código Interno ESE, Descripción Técnica del elemento, Unidad de medida, Cantidad a Cotizar)** se deben colocar los datos proporcionados por la ESE.
- En la columna **F (Marca Ofertada)** se deben colocar la marca que corresponde al Medicamentos a cotizar.
- En la columna **G (Fabricante)** se debe diligenciar el nombre del fabricante que tiene autorizado cada Medicamento en el registro INVIMA.
- En la columna **H (País de fabricación)** se debe diligenciar el país autorizado en el registro INVIMA para fabricar el Medicamento que se está cotizando.
- En las columnas **I, J y K (fecha de vencimiento)** se debe colocar la fecha de vencimiento del Registro Sanitario respectivo (día, mes y año). Este diligenciamiento no exonera al proponente de la obligación de anexar los registros sanitarios con todas sus especificaciones, renovaciones y demás información solicitada en el Término de condiciones.
- En la columna **L (Laboratorio o distribuidor cotizante)** se digita el nombre del laboratorio o distribuidor cotizante.
- En la columna **M (Precio de cotización del proveedor)** se digita el precio antes del IVA al que el proveedor ofertará a La E.S.E. Salud del Tundama, por unidad mínima (ejemplo: capsula, tableta, ampolla, etc.) Este valor unitario deberá estar vigente durante el plazo de ejecución del contrato que se pretende celebrar.
- En la columna **N (IVA)** se coloca el porcentaje del IVA (19) que aplica para el Medicamento ofertado, en caso de que el mismo se encuentre grabado. En esta columna se debe colocar **el número 19** o la cifra que corresponda, según la normatividad vigente, de lo contrario, es decir si es exento de IVA, deberá colocarse el número cero (0). **NOTA: Si el Medicamento ofertado está grabado y no se expresa el porcentaje de IVA se entiende que está incluido en el precio.**
- En la columna **O (Valor total Cotización)** Se coloca el valor total de cotización por la cantidad solicitada.
- La columna **P y Q (Marca Solicitada por la empresa si se requiere y su justificación)**

Para el cumplimiento de las Especificaciones Técnicas el proponente – además - deberá garantizar los siguientes aspectos:

- Registro Sanitario y Certificado de Buenas Prácticas de Manufactura:** El oferente deberá anexar a su propuesta, respecto de los ítems que oferte, en medio magnético el Registro Sanitario (RS) correspondiente y del Certificado de Buenas Prácticas de Manufactura. Los Medicamentos ofertados a LA E.S.E. SALUD DEL TUNDAMA deberán tener vigente el Registro Sanitario durante el plazo de ejecución del contrato que se pretende celebrar. Cuando el Registro Sanitario se encuentre en trámite de renovación o modificación, se debe anexar las respectivas autorizaciones o de las solicitudes efectuadas ante el INVIMA, conforme lo establecen los artículos 17 y 18 del Decreto 677 de 1995 del Ministerio de Salud (hoy Ministerio de la Salud y la Protección Social), así como el Registro Sanitario vencido. No se tendrán en cuenta los documentos de solicitud de renovación que estén radicados por fuera de los términos de tiempo establecidos en el Decreto 677 de 1995. En todo caso, se deberá presentar en medio magnético los registros sanitarios.
- Fechas de vencimiento:** La fecha de vencimiento del Medicamento a suministrar no podrá ser inferior a un (1) año, contados a partir de la fecha en que sean entregados a La E.S.E. Cuando el Medicamento se produce con una vida útil inferior o igual a un (1) año, la fecha de vencimiento de este Medicamento, al momento de la entrega, no podrá ser inferior al 75% de su vida útil.
- Empaque comercial:** El Medicamento debe ser suministrado en la presentación comercial ofertada en el anexo 3 “propuesta técnica y oferta económica.”
- Marcación de Medicamentos:** El Medicamento entregado a La E.S.E. deberá estar marcado con la leyenda “USO INSTITUCIONAL”, salvo que, por situaciones de necesidad o urgencia,



el supervisor del contrato, previo concepto de la gerencia, lo autorice por escrito. El tiempo requerido para la marcación debe ser tenido en cuenta para la programación de despachos.

e. **Devoluciones:**

1. **Por expiración:** Cuando el Medicamento que se ha suministrado no se alcance a consumir antes de la fecha de vencimiento, el contratista se obliga a recibirlo en calidad de devolución y a reponerlo dentro del mes siguiente a la notificación de esta solicitud por parte de la E.S.E. Salud del Tundama. Este hecho le será informado al contratista por escrito con cuatro (4) meses de antelación a la expiración de la vida útil del Medicamento, así como se especifica en el Procedimiento de Recepción de Medicamentos y/o Dispositivos Médicos código: MADTFp03-173.
2. **Por medidas sanitarias:** Igualmente, el contratista, se compromete a recibir y reponer el Medicamento que sea objeto de medidas sanitarias de seguridad tomadas por la E.S.E. Salud del Tundama o por las entidades de salud correspondientes, dentro de los 15 días siguientes a la notificación de NO CONFORMIDAD por esta causa. El proponente se obliga a recoger el Medicamento objeto de esta medida de devolución por su cuenta y sin costo alguno para la E.S.E. Salud del Tundama, en el punto donde fueron entregados.

f. **Recepción Técnica:** Los proponentes deberán garantizar el cumplimiento de lo normado en los Decretos 677 de 1995 y 4725 de 2005 y las demás normas que las adicionen o modifiquen sobre especificaciones técnicas establecidas para la conservación y seguridad acorde a la naturaleza química y/o biológica del Medicamento. El Medicamento entregado será objeto, además de la recepción administrativa, de la recepción técnica, mediante los procedimientos determinados por la E.S.E. Salud del Tundama. Cuando se considere pertinente, la E.S.E. Salud del Tundama podrá realizar visitas al proveedor a fin de apreciar y verificar los procedimientos de recepción, almacenamiento y distribución del Medicamento.

g. **Fichas técnicas:** Los medicamentos descritos en el listado observado anteriormente, deben poseer las correspondientes fichas técnicas, donde se observen los componentes de los mismos, los cuales se deben garantizar que sean de excelente calidad.

3) **Perfil del contratista:** El ejecutor del futuro contrato es una persona natural o jurídica, que reúna los siguientes requisitos mínimos:

- Objeto social relacionado con el servicio que se requiere.

A. **Obligaciones generales**

1. Suscribir el acta de inicio del contrato, junto con el supervisor del mismo.
2. Cumplir con el objeto y las obligaciones de conformidad con las condiciones señaladas en el estudio previo y el contrato.
3. Presentar para cada pago el soporte correspondiente a la cotización al Sistema de Seguridad Social en salud, pensiones y riesgos laborales, durante el periodo de ejecución del contrato, Presentar la certificación de cumplimiento con las obligaciones con el sistema de seguridad social integral y parafiscales expedida por el representante legal o el revisor fiscal si es el caso
4. Las demás inherentes al objeto y a las obligaciones contractuales
5. Aceptar y cumplir las instrucciones que le sean impartidas por la Entidad, a través del supervisor del contrato, en el marco del objeto y las obligaciones contractuales.
6. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato y que garanticen su cabal y oportuna ejecución.
7. Dar cumplimiento a las responsabilidades como trabajadores frente a Seguridad y Salud en el trabajo contempladas en la normatividad Colombiana legal vigente Decreto Ley 1072 de 2015



artículo 2.2.4.6.10., los contratistas que provean personal para la ejecución de la labor contratada debe cumplir con la Resolución 002646 DE 2008, Artículo 7 (1. Procurar el cuidado integral de su salud; 2. Suministrar información clara, veraz y completa sobre su estado de salud; 3. Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo de la empresa; 4. Informar oportunamente al empleador o contratante acerca de los peligros y riesgos latentes en su sitio de trabajo; 5. Participar en las actividades de capacitación en seguridad y salud en el trabajo definido en el plan de capacitación del SG-SST; Reglamentario del Sector Trabajo 6. Participar y contribuir al cumplimiento de los objetivos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST.)

8. Radicar la factura de cobro por los bienes suministrados o servicio prestado dentro de los plazos convenidos y con los soportes requeridos

#### **B. Obligaciones especiales**

En cumplimiento del objeto contractual, el contratista tendrá las siguientes obligaciones específicas:

- 1) Cumplir con el objeto del contrato de acuerdo con los términos y condiciones establecidos en el mismo, de conformidad con la propuesta presentada por el contratista, precios y condiciones que deberá garantizar y mantener durante la ejecución del contrato.
- 2) Efectuar el suministro de los Medicamentos contratados en dependencias del Servicio Farmacéutico ubicado en la Calle 28 No. 15-120 del Municipio de Duitama, de acuerdo a las condiciones y términos señalados en las respectivas órdenes de pedido. El suministro se hará en entregas parciales de acuerdo a las necesidades de la Empresa Social del Estado Salud del Tundama, pudiendo la Empresa modificar las cantidades mensuales a suministrar de acuerdo al registro de los inventarios, aumentando ó disminuyendo las cantidades del Medicamento individualmente, avisando a más tardar veinte días después de la última entrega mensual, además las entregas serán realizadas únicamente en horario laboral comprendido entre el día lunes y viernes entre las 7:00am-12:00pm y 1:00pm-5:00pm.
- 3) Cada solicitud mensual del pedido de medicamentos será entregada durante los tres días hábiles siguientes al enviado la solicitud del mismo, donde de acuerdo al procedimiento interno del servicio farmacéutico, se requiere acompañamiento del personal del proveedor con el fin de recepcionar de manera adecuado el pedido.
- 4) Contratar el transporte de medicamentos con una empresa dedicada para tal fin, deberá poseer las condiciones de calidad y permisos correspondientes para que los productos no sufran ningún tipo de daño.
- 5) En cada entrega mensual el pedido debe traer el formato interno del proveedor de medicamentos sobre la trazabilidad pertinente a las condiciones de calidad: humedad relativa y temperatura de salida de bodega del contratista, durante el transporte y en el momento de la entrega en la E.S.E Salud del Tundama.
- 6) Realizar acompañamiento con colaborador vinculado al contratista, con el fin de que se verifique que los medicamentos estén acordes a lo establecido en este contrato.
- 7) Aceptar la devolución de cualquier tipo de entrega por el contratista hecho con una empresa de transporte ordinario que no entregue los formatos de seguimiento a condiciones de transporte y almacenamiento, así como algún tipo de daño a la calidad de los Medicamentos.
- 8) Conocer, y aplicar las disposiciones que en materia de Medicamentos expida el Gobierno Nacional y La EMPRESA.
- 9) Entregar el Medicamento con una fecha de vencimiento no inferior a un (1) año, contados a partir de la fecha en que sean entregados a La EMPRESA. Cuando el Medicamento se

- produce con una vida útil inferior o igual a un (1) año, la fecha de vencimiento de este Medicamento, al momento de la entrega, no podrá ser inferior al 75% de su vida útil.
- 10) Entregar el Medicamento en la presentación comercial ofertada.
  - 11) Entregar el Medicamento marcado con la leyenda “**USO INSTITUCIONAL**”, salvo que, por situaciones de necesidad o urgencia, el supervisor del contrato, previo concepto de la gerencia, lo autorice por escrito. El tiempo requerido para la marcación debe ser tenido en cuenta para la programación de despachos.
  - 12) Aceptar la devolución y realizar la respectiva reposición del Medicamento en los siguientes eventos:
    - a) **Por expiración:** Cuando el Medicamento que se ha suministrado no se alcance a consumir antes de la fecha de vencimiento, el contratista se obliga a recibirlo en calidad de devolución y a reponerlo dentro del mes siguiente a la notificación de esta solicitud por parte de la E.S.E. Salud del Tundama. Este hecho le será informado al contratista por escrito con cuatro (4) meses de antelación a la expiración de la vida útil del Medicamento, así como se especifica en el Procedimiento de Recepción de Medicamentos y/o Dispositivos Médicos código: MADTFp03-173.  
En el caso que el medicamento adquirido en la vigencia del contrato, tenga baja rotación dentro de la institución y posea fecha de vencimiento menor a cuatro meses, será devuelto al contratista, realizando el cambio por el mismo medicamento, cumpliendo con las condiciones de calidad adecuadas.
    - b) **Por medidas sanitarias:** Igualmente, el contratista, se compromete a recibir y reponer el Medicamento que sean objeto de medidas sanitarias de seguridad tomadas por la Empresa Social del Estado Salud del Tundama o por las entidades de salud correspondientes, dentro de los quince (15) días calendario siguientes a la notificación de NO CONFORMIDAD por esta causa. El contratista se obliga a recoger el Medicamento objeto de esta medida de devolución por su cuenta y sin costo alguno para la Empresa Social del Estado Salud del Tundama, en el punto donde fueron entregados.
    - c) **Por retiro del Medicamento del mercado:** Cuando el ente de regulación de Medicamentos INVIMA, publique alerta sanitaria por el no cumplimiento de sus características de calidad como no conformidad de las materias primas o demás situaciones que así lo ameriten, en este caso el proveedor será el encargado de realizar la destrucción de este medicamento y enviar a la E.S.E Salud del Tundama el acta de destrucción correspondiente.
  - 13) Garantizar el cumplimiento de lo normado en los Decretos 677 de 1995 y 4725 de 2005 y las demás normas que las adicionen o modifiquen, sobre especificaciones técnicas establecidas para la conservación y seguridad acorde a la naturaleza química y/o biológica del Medicamento.
  - 14) Permitir las visitas de la Empresa Social del Estado Salud del Tundama cuando esta lo considere necesario, con el fin de apreciar y verificar los procedimientos de recepción, almacenamiento y distribución del Medicamento.
  - 15) Ejecutar el contrato dentro de los mejores criterios de Calidad.
  - 16) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y obstáculos.
  - 17) Lograr la correcta y oportuna ejecución del objeto contractual.
  - 18) Entregar las cantidades exigidas por el servicio farmacéutico.
  - 19) Las demás que acuerden las partes contratantes y las estipuladas en los estudios previos y el pliego de condiciones.

### **C. Lugar y plazo de ejecución**

La ejecución del contrato será en la ciudad de Duitama y su plazo será a partir de la suscripción del acta de inicio hasta el 16 de diciembre del 2022.

### **D. Forma de pago:**

La E.S.E. cancelará el valor del Medicamento que se suministre como consecuencia de los contratos que se celebren, dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la presentación de la factura debidamente legalizada y soportada con los recibos de suministro, en la que conste el suministro y entrega de los elementos objeto del contrato a entera satisfacción por parte de la E.S.E Salud del Tundama.

### **E. Supervisión**

La Supervisión del contrato será ejercida por parte de la E.S.E. a través del profesional especializado junto con el apoyo del líder de almacén y la líder del Servicio Farmacéutico, de acuerdo a lo establecido en los artículos 74 y 75 del Estatuto Interno de Contratación de la E.S.E.

## **3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS**

### **A. Identificación del contrato a celebrar**

El contrato que se celebre para la satisfacción de la necesidad descrita en este estudio corresponde al de SUMINISTRO. La forma de contratación será mediante CONVOCATORIA PÚBLICA en concordancia con los artículos 35.1 y siguientes y 48 del Estatuto Interno de Contratación de la E.S.E. Salud del Tundama, Acuerdo No. 006 del 05 de Junio de 2014.

### **B. Fundamento Jurídico**

La Empresa Social del Estado Salud del Tundama constituye una categoría especial de entidad pública descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, creada por el Acuerdo 025 de 1999 expedido por el Concejo Municipal de Duitama, sometida al régimen jurídico previsto en el Capítulo III, Título II del Libro II de la Ley 100 de 1993 y sus modificaciones contenidas en las Leyes 1122 de 2007 y 1438 de 2011.

Las E.S.E's se someten al régimen contractual de derecho privado, utilizando discrecionalmente las cláusulas excepcionales previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, y acorde con su régimen legal especial, aplican en desarrollo de su actividad contractual los principios de la función administrativa y gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, respectivamente y según sea el caso. Así como los principios de las actuaciones y procedimientos administrativos contenidos en el Código de Procedimiento Administrativo y del Contencioso Administrativo, en especial, los principios de debido proceso, igualdad, imparcialidad, buena fe, moralidad, participación, responsabilidad, transparencia, publicidad, coordinación, eficacia, eficiencia, economía, celeridad y planeación.

El numeral 6 del artículo 195 de la Ley 100 de 1993, establece que las Empresas Sociales del Estado se someterán al régimen contractual de derecho privado, pero podrán, discrecionalmente, utilizar las cláusulas excepcionales previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

El artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, establece que las entidades estatales que por disposición legal cuenten con un régimen contractual distinto al del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, aplicarán, en desarrollo de su actividad contractual y acorde con su régimen legal especial, los principios de la función administrativa y la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, respectivamente, según sea el caso y estarán sometidos al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previstos legalmente para la contratación estatal.

El Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (CPACA), adoptado por la Ley 1437 de 2011, define en su artículo 3o, el alcance de tales principios.

El artículo 76 de la Ley 1438 de 2011 estableció que las Juntas Directivas de las Empresas Sociales del Estado deberán adoptar un estatuto de contratación de acuerdo con los lineamientos que defina el Ministerio de la Protección Social, hoy de Salud y Protección Social.

El Ministerio de Salud y Protección Social expidió la Resolución No. 5185 de 2013 en la que ratificando el régimen contractual de derecho privado al que se someten las Empresas Sociales del Estado insta a estas entidades para adecuar los estatutos de contratación a los lineamientos establecidos en la resolución.

De conformidad con la normatividad citada, la E.S.E. Salud del Tundama ha diseñado un Estatuto Interno que tome los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal, tomando también procedimientos de la legislación privada para lograr una contratación eficaz y eficiente adoptado mediante Acuerdo No. 006 del 05 de Junio de 2014.

#### **4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y JUSTIFICACIÓN.**

##### **a) Valor estimado**

Con base en los anteriores estudios, el valor estimado del contrato se calcula en **SEISCIENTOS DIECINUEVE MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 619.000.000,00)**, incluyendo los impuestos y demás gastos inherentes a la ejecución del objeto contractual.

##### **b) Análisis de mercado que soporta el valor estimado del contrato**

De acuerdo a lo establecido en el artículo 62 del Estatuto Interno de Contratación de la E.S.E. Salud del Tundama, se realizó la consulta de los precios y se analizó la contratación histórica del mismo o similar objeto, a fin de determinar de manera comparativa las condiciones de favorabilidad para la entidad. Así mismo, se tuvo en cuenta el precio de los medicamentos adquiridos en el año inmediatamente anterior con la respectiva modificación del IPC. Estimando así el valor del contrato a celebrar, en consideración a la necesidad de adquirir los Medicamentos para la E.S.E Salud del Tundama.



NOMBRE DEL MEDICAMENTO	PROYECCION 12 MESES	PRECIO UNITARIO COOSBOY	VALOR TOTAL COOSBOY	PRECIO UNITARIO MEDIFAR	VALOR TOTAL MEDIFAR	PRECIO UNITARIO SOLINSA	VALOR TOTAL SOLINSA	PRECIO UNITARIO VITASAJU	VALOR TOTAL VITASAJU
ACETAMINOFEN JARABE 150 MG/5 ML	1044	\$ 938.00	\$ 979,272.00	\$ 1,076.40	\$ 1,123,761.60	\$ 828.00	\$ 864,432	\$ 1,851	\$ 1,723,905
ACETAMINOFEN SOLUCION ORAL 100 MG/ML	100	\$ 1,465.00	\$ 146,500.00	\$ 1,765.00	\$ 175,500.00	\$ 7,900.00	\$ 790,000	\$ 1,915	\$ 191,500
ACETAMINOFEN TABLETA 500 MG	622592	\$ 27.00	\$ 16,809,984.00	\$ 35.10	\$ 21,852,979.20	\$ 27.00	\$ 16,809,984	\$ 40	\$ 24,903,660
ACICLOVIR TABLETA 200 mg	3184	\$ 83.00	\$ 264,272.00	\$ 152.10	\$ 484,286.40	\$ 79.00	\$ 251,536	\$ 154	\$ 489,540
ACICLOVIR UNGÜENTO OFTALMICO 3%	4	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 52,055	\$ 208,220
ACIDO ACETIL SALICILICO TABLETA 100 mg	342404	\$ 18.00	\$ 6,163,272.00	\$ 19.50	\$ 6,676,878.00	\$ 15.00	\$ 5,136,060	\$ 23	\$ 7,704,090
ACIDO ASCORBICO (VITAMINA C) TABLETA 500 mg	24220	\$ 104.00	\$ 2,518,880.00	\$ -	\$ -	\$ 79.00	\$ 1,913,380	\$ 129	\$ 3,118,325
ACIDO ASCORBICO SOLUCION ORAL 100MG/ML	48	\$ 3,125.00	\$ 150,000.00	\$ -	\$ -	\$ 1,980.00	\$ 95,040	\$ 2,404	\$ 115,380
ACIDO FOLICO TABLETA 1 mg	83044	\$ 23.00	\$ 1,910,012.00	\$ 26.00	\$ 2,159,144.00	\$ 20.00	\$ 1,660,880	\$ 26	\$ 2,179,905
ACIDO FOLICO TABLETA 5 mg	720	\$ 90.00	\$ 64,800.00	\$ 106.60	\$ 76,752.00	\$ 82.00	\$ 59,040	\$ 104	\$ 74,700
ALBENDAZOL SUSPENSION ORAL 100 mg/5 ml	2076	\$ -	\$ -	\$ 712.40	\$ 1,478,942.40	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
ALBENDAZOL TABLETA 200 mg	2500	\$ 203.00	\$ 507,500.00	\$ -	\$ -	\$ 169.00	\$ 422,500	\$ -	\$ -
ALENDRONICO ACIDO TABLETA O CAPSULA 70 mg	2368	\$ -	\$ -	\$ 219.70	\$ 520,249.60	\$ 169.00	\$ 400,192	\$ -	\$ -
ALFAMETILDOPA TABLETA 250 mg	120	\$ -	\$ -	\$ 401.70	\$ 48,204.00	\$ 309.00	\$ 37,080	\$ -	\$ -
ALOPURINOL TABLETA 100 mg	7600	\$ 48.00	\$ 364,800.00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
ALOPURINOL TABLETA 300 mg	1980	\$ -	\$ -	\$ 334.10	\$ 661,518.00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
ALPRAZOLAM TABLETA 0.25 mg	240	\$ 59.00	\$ 14,160.00	\$ 1,422.20	\$ 341,328.00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
ALPRAZOLAM TABLETA 0.5 MG	240	\$ 57.00	\$ 13,680.00	\$ 67.60	\$ 16,224.00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
ALUMINIO HIDROXIDO 234MG TABLETA	80	\$ 272.00	\$ 21,760.00	\$ -	\$ -	\$ 279.00	\$ 22,320	\$ 371	\$ 29,700



ALUMINIO ACETATO POLVO TOPICO 2.2 g	1008	\$ 277.00	\$ 279,216.00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
ALUMINIO HIDROXIDO X 360 ML SUSPENSION ORAL 4% / 0.4%	4700	\$ 4,863.00	\$ 22,856,100. 00	\$ -	\$ -	\$ 3,680.00	\$ 17,296,000	\$ -	\$ -
AMANTADINA SULFATO O CLORH. CAPSULA 100 mg	2760	\$ 799.00	\$ 2,205,240.0 0	\$ 988.00	\$ 2,726,880.0 0	\$ 760.00	\$ 2,097,600	\$ 1,114	\$ 3,073,950
AMIODARONA CLORHIDRATO TABLETA 200 mg	7680	\$ 407.00	\$ 3,125,760.0 0	\$ 607.10	\$ 4,662,528.0 0	\$ 467.00	\$ 3,586,560	\$ 478	\$ 3,667,200
AMITRIPTILINA CLORHIDRATO TABLETA 25 mg	31780	\$ 27.00	\$ 858,060.00	\$ 29.90	\$ 950,222.00	\$ 23.00	\$ 730,940	\$ 39	\$ 1,231,475
AMLODIPINO TABLETA 10 MG	12848	\$ 65.00	\$ 835,120.00	\$ -	\$ -	\$ 29.00	\$ 372,592	\$ 41	\$ 529,980
AMLODIPINO TABLETA 5 MG	322644	\$ 14.00	\$ 4,517,016.0 0	\$ 16.90	\$ 5,452,683.6 0	\$ 13.00	\$ 4,194,372	\$ 19	\$ 6,049,575
AMOXICILINA SUSPENSION ORAL 250 MG/5 ML	588	\$ 4,495.00	\$ 2,643,060.0 0	\$ 2,658.50	\$ 1,563,198.0 0	\$ 1,768.00	\$ 1,039,584	\$ 3,686	\$ 2,167,515
AMOXICILINA TABLETA O CAPSULA 500 MG TABLETA	40648	\$ 196.00	\$ 7,967,008.0 0	\$ 153.40	\$ 6,235,403.2 0	\$ -	\$ -	\$ 171	\$ 6,960,970
AMPICILINA ANHIDRA O TRIHIDRA SUSPENSION ORAL 250 MG/ML	4	\$ -	\$ -	\$ 2,229.50	\$ 8,918.00	\$ 1,715.00	\$ 6,880	\$ 3,205	\$ 12,820
AMPICILINA ANHIDRA O TRIHIDRA TABLETA O CAPSULA 500 MG	488	\$ -	\$ -	\$ 250.90	\$ 122,439.20	\$ 154.00	\$ 75,152	\$ 265	\$ 129,320
ATORVASTATINA TABLETA 20 mg	67512	\$ 63.00	\$ 4,253,256.0 0	\$ 57.20	\$ 3,861,686.4 0	\$ 44.00	\$ 2,970,528	\$ 61	\$ 4,135,110
ATORVASTATINA TABLETA O CAPSULA 40 MG	101688	\$ 120.00	\$ 12,202,560. 00	\$ 120.90	\$ 12,294,079. 20	\$ 86.00	\$ 8,745,168	\$ 126	\$ 12,838,110
ATROPINA SULFATO SOL OFTÁLMICA 10MG/ML	4	\$ -	\$ -	\$ 697.70	\$ 2,750.80	\$ 16,078.00	\$ 64,312	\$ 22,596	\$ 90,385
AZATIOPRINA TABLETA 50 MG	1880	\$ -	\$ -	\$ 664.30	\$ 1,248,884.0 0	\$ 475.00	\$ 893,000	\$ 754	\$ 1,417,050
BECLOMETASONA DIPROPIONATO BUCAL LIQUIDO INHALACION 50 MCG	312	\$ 6,577.00	\$ 2,052,024.0 0	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 8,654	\$ 2,699,970
BECLOMETASONA DIPROPIONATO LIQUIDO INHALACION 250 mcg/dosis	1136	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 5,795.00	\$ 6,583,120	\$ 1,603	\$ 1,820,440
BECLOMETASONA DIPROPIONATO NASAL 50 MCG/SOL	1252	\$ 7,875.00	\$ 9,859,500.0 0	\$ 8,385.00	\$ 10,498,020. 00	\$ 6,450.00	\$ 8,075,400	\$ -	\$ -
BENCILO BENZOATO LOCION 0.25	108	\$ 6,600.00	\$ 712,800.00	\$ 8,258.90	\$ 891,961.20	\$ 6,353.00	\$ 686,124	\$ -	\$ -
BETAMETASONA CREMA 0.05	3912	\$ 3,063.00	\$ 11,982,456. 00	\$ 1,423.50	\$ 5,568,732.0 0	\$ 2,744.00	\$ 10,734,528	\$ 1,603	\$ 6,268,980
BETAMETASONA FOSFATO + BETA. SUSPENSION INYECTAR 3MG/3MG	56	\$ 3,125.00	\$ 175,000.00	\$ -	\$ -	\$ 4,100.00	\$ 229,600	\$ 5,769	\$ 323,050



BETAMETASONA FOSFATO DISOD. SOLUCION INYECTABLE 4 MG / ML DE BASE	480	\$ -	\$ -	\$ 396.50	\$ 190,320.00	\$ 305.00	\$ 146,400	\$ 481	\$ 231,000
BETAMETIL DIGOXINA SOLUCION ORAL 0.1 MG/ML	4	\$ 59,253.00	\$ 237,012.00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
BETAMETIL DIGOXINA TABLETA 0.1 mg	3360	\$ 324.00	\$ 1,088,640.00	\$ -	\$ -	\$ 508.00	\$ 1,706,880	\$ -	\$ -
BIPERIDENO CLORHIDRATO TABLETA 2MG	10600	\$ 153.00	\$ 1,621,800.00	\$ 182.00	\$ 1,929,200.00	\$ 140.00	\$ 1,484,000	\$ 203	\$ 2,146,500
BISACODILO TABLETA 5 mg	22100	\$ 30.00	\$ 663,000.00	\$ 39.00	\$ 861,900.00	\$ 30.00	\$ 663,000	\$ -	\$ -
CALCIO CARBONATO + VITAMINA D TABLETA 600+300	157600	\$ 113.00	\$ 17,808,800.00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
CALCIO CARBONATO TABLETA 600 mg	67120	\$ 135.00	\$ 9,061,200.00	\$ -	\$ -	\$ 62.00	\$ 4,161,440	\$ 89	\$ 5,956,900
CALCITRIOL CÁPSULA 0.25 MCG	88920	\$ 89.00	\$ 7,913,880.00	\$ 98.80	\$ 8,785,296.00	\$ 76.00	\$ 6,757,920	\$ -	\$ -
CAPTOPRIL TABLETA 50 mg	2304	\$ 125.00	\$ 288,000.00	\$ 62.40	\$ 143,769.60	\$ 48.00	\$ 110,592	\$ 61	\$ 141,120
CAPTOPRIL TABLETA 25MG	448	\$ 51.00	\$ 22,848.00	\$ 62.40	\$ 27,955.20	\$ 48.00	\$ 21,504	\$ 75	\$ 33,600
CARBAMAZEPINA SUSPENSION ORAL 100MG/5ML X 120ML	124	\$ 6,500.00	\$ 806,000.00	\$ 4,043.00	\$ 501,332.00	\$ 3,110.00	\$ 385,840	\$ 4,846	\$ 600,935
CARBAMAZEPINA TABLETA 200 mg	92160	\$ 124.00	\$ 11,427,840.00	\$ 159.90	\$ 14,736,384.00	\$ 329.00	\$ 30,320,640	\$ 126	\$ 11,612,160
CARVEDILOL TABLETA 6.25 mg	30928	\$ 57.00	\$ 1,762,896.00	\$ 54.60	\$ 1,688,668.80	\$ 42.00	\$ 1,298,976	\$ 69	\$ 2,126,300
CARVEDILOL TABLETA 12.5 MG	6960	\$ 68.00	\$ 473,280.00	\$ 85.80	\$ 597,168.00	\$ 58.00	\$ 403,680	\$ 85	\$ 591,600
CARVEDILOL TABLETA 25 MG	9720	\$ -	\$ -	\$ 98.80	\$ 960,336.00	\$ 42.00	\$ 408,240	\$ -	\$ -
CEFALEXINA CÁPSULA 500 mg	22380	\$ 344.00	\$ 7,698,720.00	\$ 334.10	\$ 7,477,159.00	\$ 215.00	\$ 4,811,700	\$ 385	\$ 8,616,300
CEFALEXINA SUSPENSION ORAL 250MG/60ML	84	\$ 2,839.00	\$ 238,476.00	\$ 3,341.00	\$ 280,644.00	\$ 2,570.00	\$ 215,880	\$ 3,205	\$ 269,220
CIANOCOBALAMINA SOLUCION INYECTABLE 1MG/ML	268	\$ 500.00	\$ 134,000.00	\$ 1,023.10	\$ 274,190.80	\$ -	\$ -	\$ 994	\$ 266,325
CITRATO DE CALCIO 1500MG TABLETA	50000	\$ 135.00	\$ 6,750,000.00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
CIPROFLOXACINA (CLORHIDRATO) CÁPSULA 500 MG	6024	\$ 144.00	\$ 867,456.00	\$ 167.70	\$ 1,010,224.80	\$ 139.00	\$ 837,336	\$ -	\$ -
CLONAZEPAM SOLUCION ORAL 2.5 MG/ML	156	\$ 6,251.00	\$ 975,156.00	\$ 5,070.00	\$ 790,920.00	\$ 3,600.00	\$ 561,600	\$ -	\$ -

CLONAZEPAM TABLETA 0,5 mg	3240	\$ 67.00	\$ 217,080.00	\$ 75.40	\$ 244,296.00	\$ 58.00	\$ 187,920	\$ -	\$ -
CLONAZEPAM TABLETA 2 MG	10800	\$ 62.00	\$ 669,600.00	\$ 89.70	\$ 968,760.00	\$ 53.00	\$ 572,400	\$ -	\$ -
CLONIDINA CLORHIDRATO TABLETA 0,160 mg	18200	\$ 34.00	\$ 618,800.00	\$ 39.00	\$ 709,800.00	\$ 30.00	\$ 546,000	\$ 44	\$ 796,250
CLOPIDOGREL TABLETA 75 mg	16200	\$ 119.00	\$ 1,927,800.00	\$ 241.80	\$ 3,917,160.00	\$ 95.00	\$ 1,539,000	\$ 138	\$ 2,227,500
CLORFENIRAMINA JARABE 2 MG/ 5ML	1356	\$ 1,375.00	\$ 1,864,500.00	\$ 2,028.00	\$ 2,749,968.00	\$ 1,348.00	\$ 1,827,888	\$ 1,746	\$ 2,367,915
CLORFENIRAMINA MALEATO TABLETA 4 mg	11352	\$ 24.00	\$ 272,448.00	\$ 68.90	\$ 782,152.80	\$ 21.00	\$ 239,392	\$ -	\$ -
CLOROQUINA TABLETA 250 MG	3680	\$ 155.00	\$ 570,400.00	\$ 182.00	\$ 669,760.00	\$ 140.00	\$ 515,200	\$ 199	\$ 731,400
CLOTRIMAZOL CREMA 1%	256	\$ 1,625.00	\$ 416,000.00	\$ 1,748.50	\$ 447,616.00	\$ 1,420.00	\$ 963,520	\$ 3,205	\$ 620,480
CLOTRIMAZOL CREMA VAGINAL 1% mg	440	\$ 2,625.00	\$ 1,155,000.00	\$ -	\$ -	\$ 2,250.00	\$ 990,000	\$ 3,205	\$ 1,410,200
CLOTRIMAZOL OVULO O TAB. VAGINAL 100 mg	1740	\$ 159.00	\$ 276,660.00	\$ 166.40	\$ 289,536.00	\$ 128.00	\$ 222,720	\$ 254	\$ 441,525
CLOTRIMAZOL SOLUCION TOPICA	76	\$ 1,500.00	\$ 114,000.00	\$ 1,743.30	\$ 132,490.80	\$ 1,341.00	\$ 101,916	\$ -	\$ -
CLOZAPINA 25 MG TABLETAS	720	\$ 338.00	\$ 243,360.00	\$ 110.50	\$ 79,560.00	\$ 78.00	\$ 56,160	\$ -	\$ -
CLOZAPINA TABLETA 100MG	10740	\$ 189.00	\$ 2,029,860.00	\$ 152.10	\$ 1,633,554.00	\$ 117.00	\$ 1,256,580	\$ -	\$ -
COLCHICINA TABLETA 0,5 mg	5960	\$ 52.00	\$ 309,920.00	\$ 61.10	\$ 364,156.00	\$ 47.00	\$ 280,120	\$ 68	\$ 402,300
COLESTIRAMINA POLVO O GRAN. RECONS 4g	1340	\$ -	\$ -	\$ 1,514.50	\$ 2,029,430.00	\$ 1,165.00	\$ 1,561,100	\$ 1,691	\$ 2,266,275
COLISTINA + CORTICOIDE + NEOMICINA SOLUCION OTICA 16 ML	332	\$ 2,975.00	\$ 987,700.00	\$ 3,640.00	\$ 1,208,480.00	\$ 2,800.00	\$ 929,600	\$ 4,175	\$ 1,386,100
CORTICOIDE + NEOMICINA + POLIMIXINA SOLUCION OFTALMICA 0.1% + 0.35% + 6.000	496	\$ 2,375.00	\$ 1,178,000.00	\$ 2,834.00	\$ 1,405,664.00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
CORTICOIDE CON O SIN ANESTESIA UNGÜENTO PROCTOLÓG. 10 GR	784	\$ -	\$ -	\$ 12,541.10	\$ 9,832,222.40	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
CROMOGLICATO DE SODIO SOLUCION NASAL 2mg/ml	48	\$ 3,569.00	\$ 171,312.00	\$ 4,423.90	\$ 212,347.20	\$ 3,403.00	\$ 163,344	\$ -	\$ -
CROMOGLICATO DE SODIO SOLUCION OFTALMICA 0.02	172	\$ -	\$ -	\$ 4,147.00	\$ 713,284.00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
CROMOGLICATO DE SODIO SOLUCION OFTALMICA 0.04	528	\$ 3,125.00	\$ 1,650,000.00	\$ 4,735.90	\$ 2,500,555.20	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -



CROTAMITON 10 %. LOCION X 60 ML	232	\$ 1,500.00	\$ 348,000.00	\$ 5,557.50	\$ 1,289,340.00	\$ 4,275.00	\$ 991,800	\$ -	\$ -
DEXAMETASONA (ACETATO) SOLUCION INYECTABLE 8 mg/ml	1260	\$ 307.00	\$ 386,820.00	\$ 552.50	\$ 696,150.00	\$ 425.00	\$ 535,500	\$ 444	\$ 559,125
DEXAMETASONA (FOSFATO) SOLUCION INYECTABLE 4 mg/ml	120	\$ 313.00	\$ 37,560.00	\$ 375.70	\$ 45,084.00	\$ 289.00	\$ 34,680	\$ 401	\$ 48,150
DIAZEPAM TABLETA 10MG	4	\$ 390.00	\$ 1,560.00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
DICLOFENACO SODICO SOLUCION INYECTABLE 75MG/ML	2452	\$ 225.00	\$ 551,700.00	\$ 370.50	\$ 908,466.00	\$ 285.00	\$ 698,820	\$ 370	\$ 907,240
DICLOFENACO SODICO TABLETA 50MG	17548	\$ 47.00	\$ 824,756.00	\$ 586.30	\$ 10,288,392.40	\$ 29.00	\$ 508,892	\$ 35	\$ 614,180
DICLOXACILINA CÁPSULA 500 mg	14192	\$ 278.00	\$ 3,945,376.00	\$ 279.50	\$ 3,966,664.00	\$ 210.00	\$ 2,980,320	\$ 3,846	\$ 54,585,980
DICLOXACILINA SUSPENSION ORAL 250MG/5ML	20	\$ 3,610.00	\$ 72,200.00	\$ 3,770.00	\$ 75,400.00	\$ 2,805.00	\$ 56,100	\$ -	\$ -
DIFENHIDRAMINA CAPSULA 50MG	4080	\$ 124.00	\$ 505,920.00	\$ 126.10	\$ 514,488.00	\$ 97.00	\$ 395,760	\$ -	\$ -
DIFENHIDRAMINA JARABE 12.5MG/ML	216	\$ 1,875.00	\$ 405,000.00	\$ 2,178.80	\$ 470,620.80	\$ -	\$ -	\$ 2,404	\$ 519,210
DIHIDROCODEINA BITARTRATO JARABE 2.42MG/ML	48	\$ 2,875.00	\$ 138,000.00	\$ 3,107.00	\$ 149,136.00	\$ 2,390.00	\$ 114,720	\$ 3,686	\$ 176,940
DIMENHIDRINATO TABLETA 50 mg	5080	\$ 124.00	\$ 629,820.00	\$ 74.10	\$ 376,428.00	\$ 49.00	\$ 248,920	\$ -	\$ -
DOXICICLINA TABLETA O CAPSULA 100MG	4768	\$ 128.00	\$ 610,304.00	\$ 180.70	\$ 861,577.60	\$ 89.00	\$ 424,352	\$ 183	\$ 870,160
ENALAPRIL MALEATO TABLETA 20 mg	103800	\$ 35.00	\$ 3,633,000.00	\$ 37.70	\$ 3,913,260.00	\$ 31.00	\$ 3,217,800	\$ 54	\$ 5,579,250
ENALAPRIL MALEATO TABLETA 5MG	30280	\$ 28.00	\$ 847,840.00	\$ 44.20	\$ 1,338,376.00	\$ 34.00	\$ 1,029,520	\$ 44	\$ 1,324,750
ENANTATO DE NORETISTERONA + VALERATO DE ESTRADIOL APOLLA 50MG + 5MG	520	\$ -	\$ -	\$ 309.40	\$ 160,888.00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
EPINEFRINA (ADRENALINA) SOLUCION INYECTABLE 1 mg/ml	12	\$ 854.00	\$ 10,248.00	\$ -	\$ -	\$ 2,000.00	\$ 24,000	\$ 1,603	\$ 19,230
ETONOGESTREL 68MG IMPLANTE SUBSERMICO	4	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 117,500.00	\$ 470,000	\$ 187,698	\$ 750,790
ERGOTAMINA + CAFEINA TABLETA O CAPSULA 100MG	24060	\$ 207.00	\$ 4,980,420.00	\$ 232.70	\$ 5,598,762.00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
ERITROMICINA (ETIL. O ESTEA.) SUSPENSION ORAL 250MG/ 5ML	4	\$ 3,449.00	\$ 13,796.00	\$ 4,511.00	\$ 18,044.00	\$ 3,470.00	\$ 13,880	\$ 4,993	\$ 19,970
ERITROMICINA (ETILSUCCINATO O ESTEARATO) TABLETA 500 mg	648	\$ 325.00	\$ 210,600.00	\$ 453.70	\$ 293,997.60	\$ 306.00	\$ 198,288	\$ 478	\$ 309,420

ESOMEPRAZOL TABLETA O CAPSULA 20MG	20560	\$ 87.00	\$ 1,788,720.0 0	\$ 102.70	\$ 2,111,512.0 0	\$ 920.00	\$ 18,915,200	\$ 113	\$ 2,313,000
ESOMEPRAZOL TABLETA O CAPSULA 40MG	21484	\$ 147.00	\$ 3,158,148.0 0	\$ 115.70	\$ 2,485,698.8 0	\$ 95.00	\$ 2,040,980	\$ -	\$ -
ESPIRAMICINA (USO EXCLUSIVO PARA TOXOPLASMOSIS) TABLETA 3.000.000U.I	600	\$ 1,075.00	\$ 645,000.00	\$ 1,235.00	\$ 741,000.00	\$ 950.00	\$ 570,000	\$ 1,443	\$ 865,500
ESPIRONOLACTONA TABLETA 25 mg	31924	\$ 150.00	\$ 4,788,600.0 0	\$ 167.70	\$ 5,353,654.8 0	\$ 67.00	\$ 2,138,908	\$ -	\$ -
ESPIRONOLACTONA TABLETA 100MG	3640	\$ 242.00	\$ 880,880.00	\$ 299.00	\$ 1,088,360.0 0	\$ 325.00	\$ 1,183,000	\$ 401	\$ 1,460,550
ESTROG. CONJUGADOS O ASOC. TABLETA RECUBIERTA 0.625	1568	\$ 720.00	\$ 1,129,960.0 0	\$ 715.00	\$ 1,121,120.0 0	\$ 510.00	\$ 799,680	\$ 881	\$ 1,381,800
ESTROGENOS CONJUGADOS CREMA VAGINAL 0.625MG	328	\$ 24,375.00	\$ 7,995,000.0 0	\$ 33,254.00	\$ 10,907,312. 00	\$ 25,580.00	\$ 8,390,240	\$ 29,510	\$ 9,679,280
FENITOINA SODICA SUSPENSION ORAL 125MG/ML	60	\$ 36,962.00	\$ 2,217,720.0 0	\$ 36,462.40	\$ 2,187,744.0 0	\$ 28,048.00	\$ 1,682,880	\$ 44,000	\$ 2,640,000
FENITOÍNA SÓDICA TABLETA 100 mg	40600	\$ 349.00	\$ 14,169,400. 00	\$ 351.00	\$ 14,250,600. 00	\$ 270.00	\$ 10,962,000	\$ -	\$ -
FLUCONAZOL CÁPSULA 200 mg	3496	\$ 294.00	\$ 1,027,824.0 0	\$ 370.50	\$ 1,295,268.0 0	\$ 210.00	\$ 734,160	\$ -	\$ -
FLUOROMETALONA SOLUCION OFTALMICA 0.1%	552	\$ 4,132.00	\$ 2,280,864.0 0	\$ -	\$ -	\$ 5,268.00	\$ 2,907,936	\$ -	\$ -
FLUOXETINA FRASCO 20MG/5ML	160	\$ 7,845.00	\$ 1,255,200.0 0	\$ 3,887.00	\$ 621,920.00	\$ 2,540.00	\$ 406,400	\$ 4,166	\$ 666,600
FLUOXETINA TABLETA 20 mg	31984	\$ 37.00	\$ 1,183,408.0 0	\$ 44.20	\$ 1,413,692.8 0	\$ 31.00	\$ 991,504	\$ 379	\$ 12,113,940
FUROSEMIDA SOLUCION INYECTABLE 20 mg/2 ml	4	\$ 338.00	\$ 1,352.00	\$ -	\$ -	\$ 261.00	\$ 1,044	\$ -	\$ -
FUROSEMIDA TABLETA 40 mg	102560	\$ -	\$ -	\$ 33.80	\$ 3,466,528.0 0	\$ 26.00	\$ 2,666,560	\$ 40	\$ 4,102,400
GEMFIBROZIL TABLETA 600 mg	157800	\$ 192.00	\$ 30,297,600. 00	\$ 208.00	\$ 32,822,400. 00	\$ 160.00	\$ 25,248,000	\$ -	\$ -
GENTAMICINA (SULFATO) SOLUCION INYECTABLE 160 MG/2ML	88	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 443.00	\$ 38,984	\$ 619	\$ 54,450
GENTAMICINA (SULFATO) SOLUCION INYECTABLE 80 mg/2 ml	8	\$ 644.00	\$ 5,152.00	\$ 561.60	\$ 4,492.80	\$ 414.00	\$ 3,312	\$ 619	\$ 4,950
GENTAMICINA (SULFATO) SOLUCION OFTALMICA 3 mg / ml(0.35)	104	\$ 2,975.00	\$ 309,400.00	\$ 3,510.00	\$ 365,040.00	\$ 1,680.00	\$ 174,720	\$ 2,564	\$ 266,630
GENTAMICINA (SULFATO) UNGÜENTO 0.30%	44	\$ 9,037.00	\$ 397,628.00	\$ 9,941.10	\$ 437,408.40	\$ 7,647.00	\$ 336,468	\$ -	\$ -
GLIBENCLAMIDA TABLETA 5 mg	38880	\$ 31.00	\$ 1,205,280.0 0	\$ 36.40	\$ 1,415,232.0 0	\$ 16.00	\$ 622,080	\$ 39	\$ 1,516,320



HALOPERIDOL SOL ORAL 2 mg/ml (0.2%)	272	\$ 2,988.00	\$ 812,736.00	\$ 3,484.00	\$ 947,648.00	\$ 2,680.00	\$ 728,960	\$ 5,609	\$ 1,525,580
HALOPERIDOL TABLETA 5MG	960	\$ 104.00	\$ 99,840.00	\$ 115.70	\$ 111,072.00	\$ 89.00	\$ 85,440	\$ 129	\$ 123,600
HIDROCLOROTIAZIDA TABLETA 25 mg	280060	\$ 19.00	\$ 5,321,140.0 0	\$ 20.80	\$ 5,825,248.0 0	\$ 16.00	\$ 4,480,960	\$ 28	\$ 7,701,650
HIDROCORTISONA (ACETATO) CREMA 1%	1168	\$ 1,663.00	\$ 1,942,384.0 0	\$ 1,820.00	\$ 2,125,760.0 0	\$ 1,400.00	\$ 1,635,200	\$ 2,164	\$ 2,527,260
HIDROCORTISONA (ACETATO) LOCION 0,05	40	\$ 4,888.00	\$ 195,520.00	\$ 5,187.00	\$ 207,480.00	\$ 3,990.00	\$ 159,600	\$ -	\$ -
HIDROCORTISONA (SUCCINATO SÓDICO) SOLUCION INYECTABLE 100 mg	8	\$ 1,670.00	\$ 13,360.00	\$ 2,418.00	\$ 19,344.00	\$ 1,630.00	\$ 13,040	\$ 2,004	\$ 16,030
HIDROXIPROGESTERON A CAPR. SOLUCION INYECTABLE 250MG/ML	12	\$ -	\$ -	\$ 34,307.00	\$ 411,684.00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
HIERRO (FERROSO) SULFATO ANH. JARABE 20-25MG/ML	184	\$ -	\$ -	\$ 2,223.00	\$ 409,032.00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
HIERRO (FERROSO) SULFATO ANHIDRO GOTAS SOLUCIÓN ORAL 125MG	52	\$ 1,538.00	\$ 79,976.00	\$ 1,716.00	\$ 89,232.00	\$ -	\$ -	\$ 1,843	\$ 95,810
HIERRO (FERROSO) SULFATO ANHIDRO TABLETA 100 - 300 mg	69528	\$ 50.00	\$ 3,476,400.0 0	\$ 53.30	\$ 3,705,842.4 0	\$ -	\$ -	\$ 55	\$ 3,824,040
HIERRO SACAROSA INYECTABLE 100 MG / 5 ML	12	\$ 6,954.00	\$ 83,448.00	\$ -	\$ -	\$ 6,215.00	\$ 74,580	\$ 8,334	\$ 100,005
HIOSCINA N-BUTIL BROMURO SOLUCION INYECTABLE 20 mg/ml	140	\$ 1,250.00	\$ 175,000.00	\$ 1,066.00	\$ 149,240.00	\$ 644.00	\$ 90,160	\$ 1,603	\$ 224,350
HIOSCINA N-BUTIL BROMURO TABLETA CUBIERTA 10MG	46168	\$ 146.00	\$ 6,740,528.0 0	\$ 175.50	\$ 8,102,484.0 0	\$ 134.00	\$ 6,186,512	\$ 200	\$ 9,233,600
IBUPROFENO TABLETA 400 MG	23660	\$ 94.00	\$ 2,224,040.0 0	\$ 136.50	\$ 3,229,590.0 0	\$ -	\$ -	\$ 115	\$ 2,720,900
IBUPROFENO TABLETA 600 MG	0	\$ -	\$ -	\$ 218.40	\$ -	\$ 168.00	\$ -	\$ -	\$ -
IMIPRAMINA CLORHIDRATO TABLETA 25 mg	17880	\$ 54.00	\$ 965,520.00	\$ 76.70	\$ 1,371,396.0 0	\$ 59.00	\$ 1,054,920	\$ 85	\$ 1,519,800
IMIPRAMINA CLORHIDRATO TABLETA CUBIERTA 10MG	10264	\$ 409.00	\$ 4,197,976.0 0	\$ 461.50	\$ 4,736,836.0 0	\$ 355.00	\$ 3,643,720	\$ -	\$ -
INSULINA ZINC HUMANA CRISTALINA SOLUCION INYECTABLE 80 - 100 ul/ml	4	\$ 7,203.00	\$ 28,812.00	\$ 7,189.00	\$ 28,756.00	\$ -	\$ -	\$ 9,555	\$ 38,220
INSULINA ZINC HUMANA NPH SOLUCION INYECTABLE 80 - 100 ul/ml	96	\$ 7,203.00	\$ 691,488.00	\$ 20,540.00	\$ 1,971,840.0 0	\$ -	\$ -	\$ 9,555	\$ 917,280
IPRATROPIO BROMURO LIQUIDO INHALACION 0.02 mg/dosis	1000	\$ -	\$ -	\$ 33,774.00	\$ 33,774,000. 00	\$ 6,000.00	\$ 6,000,000	\$ 8,654	\$ 8,653,750
ISOSORBIDE DINITRATO 5 mg	240	\$ 1,363.00	\$ 327,120.00	\$ 1,358.50	\$ 326,040.00	\$ 1,045.00	\$ 250,800	\$ 1,450	\$ 348,000



ISOSORBIDE DINITRATO TABLETA 10 MG	1800	\$ 41.00	\$ 73,800.00	\$ 44.20	\$ 79,560.00	\$ 34.00	\$ 61,200	\$ 48	\$ 85,500
KETOCONAZOL TABLETA 200MG	584	\$ 225.00	\$ 131,400.00	\$ 231.40	\$ 135,137.60	\$ 178.00	\$ 103,952	\$ -	\$ -
KETOTIFENO JARABE 100ML	448	\$ 1,948.00	\$ 873,152.00	\$ 1,800.50	\$ 806,624.00	\$ 1,385.00	\$ 620,480	\$ 2,404	\$ 1,076,880
KETOTIFENO TABLETA 1MG	444	\$ 41.00	\$ 18,204.00	\$ 106.60	\$ 47,330.40	\$ 36.00	\$ 15,984	\$ 73	\$ 32,190
LATANOPROST SOLUCION OFTALMICA 0.05MG/ML	108	\$ 13,799.00	\$ 1,490,292.0 0	\$ 11,115.00	\$ 1,200,420.0 0	\$ 5,818.00	\$ 628,344	\$ 11,218	\$ 1,211,490
LEFLUNOMIDA TABLETA 20MG	3240	\$ 819.00	\$ 2,653,560.0 0	\$ 7,208.50	\$ 23,355,540. 00	\$ 540.00	\$ 1,749,600	\$ 1,283	\$ 4,155,300
LEVODOPA + CARBIDOPA TABLETA (250 + 25)mg	9520	\$ 456.00	\$ 4,341,120.0 0	\$ 438.10	\$ 4,170,712.0 0	\$ -	\$ -	\$ 465	\$ 4,426,800
LEVOMEPRMAZINA SOLUCIÓN ORAL 4 mg/ml (0.4%)	300	\$ 8,442.00	\$ 2,532,600.0 0	\$ 9,334.00	\$ 2,800,200.0 0	\$ 6,850.00	\$ 2,055,000	\$ 9,936	\$ 2,980,875
LEVOMEPRMAZINA TABLETA 100MG	480	\$ 416.00	\$ 199,680.00	\$ 572.00	\$ 274,560.00	\$ 440.00	\$ 211,200	\$ 618	\$ 296,400
LEVOMEPRMAZINA TABLETA 25MG	2360	\$ 358.00	\$ 844,880.00	\$ 193.70	\$ 457,132.00	\$ 149.00	\$ 351,640	\$ 209	\$ 492,650
LEVONORGESTREL + ETINILESTRADIOL TABLETA O GRAGEA 100+20 MCG	8400	\$ -	\$ -	\$ 312.00	\$ 2,620,800.0 0	\$ 222.00	\$ 1,864,800	\$ -	\$ -
LEVONORGESTREL + ETINILESTRADIOL TABLETA O GRAGEA 150+30 MCG	36204	\$ 39.00	\$ 1,411,956.0 0	\$ -	\$ -	\$ 40.00	\$ 1,448,160	\$ -	\$ -
LEVONORGESTREL IMPLANTE SUBDERMICO 0.75 MG	4	\$ 98,045.00	\$ 392,180.00	\$ 135,200.00	\$ 540,800.00	\$ 1,025.00	\$ 4,100	\$ 176,283	\$ 705,130
LEVONORGESTREL TABLETA 0.3 MG	1680	\$ 315.00	\$ 529,200.00	\$ 383.50	\$ 644,280.00	\$ 295.00	\$ 495,600	\$ -	\$ -
LEVONORGESTREL TABLETA 0.75 mg	8	\$ 551.00	\$ 4,408.00	\$ 1,158.30	\$ 9,266.40	\$ -	\$ -	\$ 1,363	\$ 10,900
LEVOTIROXINA SÓDICA TABLETA 50 MCG	263448	\$ 34.00	\$ 8,957,232.0 0	\$ 35.10	\$ 9,247,024.8 0	\$ 27.00	\$ 7,113,096	\$ 41	\$ 10,867,230
LEVOTIROXINA SODICA TABLETA 100 MCG	83620	\$ 80.00	\$ 6,689,600.0 0	\$ 36.40	\$ 3,043,768.0 0	\$ 29.00	\$ 2,424,980	\$ 44	\$ 3,658,375
LEVOTIROXINA SODICA TABLETA 125 MCG	1800	\$ 84.00	\$ 151,200.00	\$ 84.50	\$ 152,100.00	\$ 65.00	\$ 117,000	\$ 93	\$ 166,500
LEVOTIROXINA SODICA TABLETA 150 MCG	1444	\$ 90.00	\$ 129,960.00	\$ 92.30	\$ 133,281.20	\$ 71.00	\$ 102,524	\$ 101	\$ 146,205
LEVOTIROXINA SODICA TABLETA 25 MCG	7800	\$ 49.00	\$ 382,200.00	\$ 55.90	\$ 436,020.00	\$ 41.00	\$ 319,800	\$ 63	\$ 487,500
LEVOTIROXINA SODICA TABLETA 75 MCG	20504	\$ 58.00	\$ 1,189,232.0 0	\$ 65.00	\$ 1,332,760.0 0	\$ 50.00	\$ 1,025,200	\$ 70	\$ 1,435,280



LEVOTIROXINA SODICA TABLETA 175 MCG	320	\$ 1,773.00	\$ 567,360.00	\$ 1,917.50	\$ 613,600.00	\$ 1,475.00	\$ 472,000	\$ 1,726	\$ 552,400
LEVOTIROXINA SODICA TABLETA 88 MCG	392	\$ 1,790.00	\$ 701,680.00	\$ 915.20	\$ 358,758.40	\$ 269.00	\$ 105,448	\$ 949	\$ 371,910
LEVOTIROXINA SODICA TABLETA 200 MCG	80	\$ 1,985.00	\$ 158,800.00	\$ 2,199.60	\$ 175,968.00	\$ 1,372.00	\$ 109,760	\$ 1,814	\$ 145,100
LIDOCAÍNA CLORHIDRATO (JALEA) 2%	80	\$ 9,870.00	\$ 789,600.00	\$ 10,140.00	\$ 811,200.00	\$ 7,800.00	\$ 624,000	\$ 11,746	\$ 939,700
LIDOCAÍNA CLORHIDRATO (JALEA) 6%	8	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
LITIO CARBONATO TABLETA O CAPSULA 300MG	8160	\$ 358.00	\$ 2,921,280.0 0	\$ 949.00	\$ 7,743,840.0 0	\$ 305.00	\$ 2,488,800	\$ 1,004	\$ 8,190,500
LOPERAMIDA CLORHIDRATO TABLETA 2 mg	2488	\$ 43.00	\$ 106,984.00	\$ 49.40	\$ 122,907.20	\$ 38.00	\$ 94,544	\$ 51	\$ 127,510
LORATADINA JARABE 5MG/ML	388	\$ 2,142.00	\$ 831,096.00	\$ 1,943.50	\$ 754,078.00	\$ 1,850.00	\$ 717,800	\$ 2,644	\$ 1,025,775
LORATADINA TABLETA 10 mg	54228	\$ 85.00	\$ 4,609,380.0 0	\$ 61.10	\$ 3,313,330.8 0	\$ 37.00	\$ 2,006,436	\$ -	\$ -
LORAZEPAM TABLETA 1MG	0	\$ -	\$ -	\$ 335.40	\$ -	\$ 258.00	\$ -	\$ -	\$ -
LORAZEPAM TABLETA 2 mg	18924	\$ 43.00	\$ 813,732.00	\$ 494.00	\$ 9,348,456.0 0	\$ 38.00	\$ 719,112	\$ -	\$ -
LOSARTAN POTASICO TABLETA 100 MG	223852	\$ 111.00	\$ 24,847,572. 00	\$ 114.40	\$ 25,608,668. 80	\$ 88.00	\$ 19,698,976	\$ 115	\$ 25,742,980
LOSARTAN POTASICO TABLETA 50 MG	983292	\$ 44.00	\$ 43,264,848. 00	\$ 48.10	\$ 47,296,345. 20	\$ 50.00	\$ 49,164,600	\$ -	\$ -
LOVASTATINA TABLETA 20 mg	23412	\$ 58.00	\$ 1,357,896.0 0	\$ -	\$ -	\$ 41.00	\$ 969,892	\$ 61	\$ 1,433,985
MEBENDAZOL 100MG/5ML	4	\$ 680.00	\$ 2,640.00	\$ 1,664.00	\$ 6,656.00	\$ 1,280.00	\$ 5,120	\$ 2,001	\$ 8,005
MEBENDAZOL TABLETA 100MG	40	\$ 117.00	\$ 4,680.00	\$ 141.70	\$ 5,668.00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
MEDROXIPROGESTERO NA + ESTRADIOL SOLUCION INYECTABLE 25MG+5ML MENSUAL	200	\$ 4,546.00	\$ 909,200.00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
MEDROXIPROGESTERO NA ACETATO (TRIMESTRAL) SUSPENSION INYECTAR 150 mg/ml	1536	\$ -	\$ -	\$ 8,450.00	\$ 12,979,200. 00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
MEDROXIPROGESTERO NA ACETATO + CIPIONATO DE ESTRADIOL 25MG + 5MG (CYCLOFEM)	592	\$ 4,546.00	\$ 2,691,232.0 0	\$ 6,500.00	\$ 3,848,000.0 0	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
MEDROXIPROGESTERO NA ACETATO TABLETA 5 mg	760	\$ 5,095.00	\$ 3,872,200.0 0	\$ -	\$ -	\$ 200.00	\$ 152,000	\$ -	\$ -
MESALAZINA ENEMA 4G	4	\$ -	\$ -	\$ 9,417.20	\$ 37,668.80	\$ 7,244.00	\$ 28,976	\$ 14,263	\$ 57,050



MESALAZINA 500MG RECUBIERTA	1800	\$ 338.00	\$ 608,400.00	\$ 1,583.40	\$ 2,850,120.00	\$ 300.00	\$ 540,000	\$ 433	\$ 778,500
METFORMINA TABLETA 850 mg	131732	\$ 64.00	\$ 8,430,848.00	\$ -	\$ -	\$ 52.00	\$ 6,850,064	\$ -	\$ -
METIMAZOL TABLETA NO CUBIERTA 5MG	6484	\$ 99.00	\$ 641,916.00	\$ 111.80	\$ 724,911.20	\$ 73.00	\$ 473,332	\$ 136	\$ 883,445
METOCARBAMOL TABLETA 750 mg	43944	\$ 119.00	\$ 5,229,336.00	\$ -	\$ -	\$ 120.00	\$ 5,273,280	\$ 160	\$ 7,031,040
METOCLOPRAMIDA (CLORHIDRATO) SOLUCION INYECTABLE 10 mg/2 ml	88	\$ 350.00	\$ 30,800.00	\$ 327.60	\$ 28,828.80	\$ 248.00	\$ 21,824	\$ 401	\$ 35,310
METOCLOPRAMIDA (CLORHIDRATO) SOLUCION ORAL 4MG	76	\$ 2,125.00	\$ 161,500.00	\$ 1,852.50	\$ 140,790.00	\$ 1,425.00	\$ 108,300	\$ 2,724	\$ 207,005
METOCLOPRAMIDA (CLORHIDRATO) TABLETA 10 mg	6096	\$ 31.00	\$ 188,976.00	\$ 57.20	\$ 348,691.20	\$ 26.00	\$ 158,496	\$ 40	\$ 243,840
METOPROLOL TABLETA 50 mg	74548	\$ 43.00	\$ 3,205,564.00	\$ 33.80	\$ 2,519,722.40	\$ 26.00	\$ 1,938,248	\$ 39	\$ 2,888,735
METOPROLOL TARTRATO TABLETA 100MG	3720	\$ 72.00	\$ 267,840.00	\$ 88.40	\$ 328,848.00	\$ 59.00	\$ 219,480	\$ 90	\$ 334,800
METOTREXATO SODICO TABLETA 2500MCG	9384	\$ 475.00	\$ 4,457,400.00	\$ -	\$ -	\$ 280.00	\$ 2,627,520	\$ 578	\$ 5,419,260
METRONIDAZOL (BENZOILO) SUSPENSION ORAL 250 MG/5 ML	20	\$ 1,625.00	\$ 32,500.00	\$ 3,185.00	\$ 63,700.00	\$ 2,450.00	\$ 49,000	\$ 4,308	\$ 86,150
METRONIDAZOL OVULO O TAB. VAGINAL 500 MG	9312	\$ 169.00	\$ 1,573,728.00	\$ 204.10	\$ 1,900,579.20	\$ 157.00	\$ 1,461,984	\$ 209	\$ 1,943,880
METRONIDAZOL TABLETA 500 MG	10788	\$ 104.00	\$ 1,121,952.00	\$ 92.30	\$ 995,732.40	\$ 71.00	\$ 765,948	\$ -	\$ -
ALIMENTO EN POLVO A BASE DE MALTODEXTRINA CON VITAMINAS Y MINERALES CAJA X 30 SOBRES(VITAMIX)	320	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 373.00	\$ 119,380	\$ -	\$ -
MINOXIDIL 10MG TABLETA	1320	\$ 160.00	\$ 211,200.00	\$ 169.00	\$ 223,080.00	\$ 130.00	\$ 171,600	\$ 199	\$ 282,350
NAPROXENO SUSPENSION ORAL 150MG/ 5ML	28	\$ 1,935.00	\$ 54,180.00	\$ 2,468.70	\$ 69,123.60	\$ 1,425.00	\$ 39,900	\$ -	\$ -
NAPROXENO TABLETA O CAPSULA 250MG	129688	\$ 211.00	\$ 27,364,168.00	\$ 92.30	\$ 11,970,202.40	\$ 71.00	\$ 9,207,848	\$ 104	\$ 13,455,130
NIFEDIPINO CAPSULA 30 mg	175140	\$ 149.00	\$ 26,095,860.00	\$ 178.10	\$ 31,192,434.00	\$ 137.00	\$ 23,994,180	\$ 193	\$ 33,714,450
NIMODIPINO TABLETA 30 mg	3000	\$ 69.00	\$ 207,000.00	\$ 175.50	\$ 526,500.00	\$ 67.00	\$ 201,000	\$ 96	\$ 288,750
NISTATINA CREMA 100000 U.I	368	\$ 7,023.00	\$ 2,584,464.00	\$ 11,415.30	\$ 4,200,830.40	\$ 5,550.00	\$ 2,042,400	\$ -	\$ -
NISTATINA OVULO O TAB. VAGINAL 100.000UI	212	\$ -	\$ -	\$ 547.30	\$ 116,027.60	\$ 421.00	\$ 89,252	\$ 3,606	\$ 764,525



NISTATINA SUSPENSION ORAL 100.000 U/ml	248	\$ 2,725.00	\$ 675,800.00	\$ 3,315.00	\$ 822,120.00	\$ -	\$ -	\$ 1,530	\$ 379,440
NITROFURANTOINA TABLETA O CAPSULA 100 MG	6836	\$ 188.00	\$ 1,285,168.0 0	\$ 180.70	\$ 1,235,265.2 0	\$ 139.00	\$ 950,204	\$ -	\$ -
NITROFURANTOINA TABLETA O CAPSULA 50 MG	4	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 1,030.00	\$ 4,120	\$ -	\$ -
NORFLOXACINA TABLETA O CAPSULA 400MG	6568	\$ 183.00	\$ 1,201,944.0 0	\$ 178.10	\$ 1,169,760.8 0	\$ 137.00	\$ 899,816	\$ -	\$ -
OMEPRAZOL CÁPSULA 20 mg	291104	\$ 55.00	\$ 16,010,720. 00	\$ 63.70	\$ 18,543,324. 80	\$ 49.00	\$ 14,264,096	\$ 68	\$ 19,649,520
OXICODONA TABLETA 20MG	40	\$ 718.00	\$ 28,720.00	\$ 568.10	\$ 22,724.00	\$ 437.00	\$ 17,480	\$ -	\$ -
OXIMETAZOLINA SOLUCIÓN NASAL 0.25 mg/ml(0.025%)	76	\$ 4,500.00	\$ 342,000.00	\$ 4,898.40	\$ 372,278.40	\$ 2,900.00	\$ 220,400	\$ 4,953	\$ 376,390
OXIMETAZOLINA SOLUCION NASAL 0.5 mg/ml (0.05%)	52	\$ 2,354.00	\$ 122,408.00	\$ 2,600.00	\$ 135,200.00	\$ 2,000.00	\$ 104,000	\$ 2,874	\$ 149,435
PENICILINA G BENZATÍNICA POLVO RECONSTITUIR 1.200.000 u.l	4	\$ 1,500.00	\$ 6,000.00	\$ 1,617.20	\$ 6,468.80	\$ 1,097.00	\$ 4,388	\$ 1,584	\$ 6,335
PENICILINA G BENZATÍNICA POLVO RECONSTITUIR 2.400.000 u.l	36	\$ 1,850.00	\$ 66,600.00	\$ 1,911.00	\$ 68,796.00	\$ 1,540.00	\$ 55,440	\$ 2,164	\$ 77,895
PENICILINA G PROCAINICA POLVO RECONSTITUIR 800.000 U.l	4	\$ 1,940.00	\$ 7,760.00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
PENICILINA G SÓDICA O POTÁSICA CRISTALINA POLVO RECONSTITUIR 1.000.000 u.l	4	\$ -	\$ -	\$ 1,410.50	\$ 5,842.00	\$ 1,085.00	\$ 4,340	\$ 1,363	\$ 5,450
PIPTOZINA PALMITATO SOLUCION INYECTABLE 25MG/ML	4	\$ 4,545.00	\$ 18,180.00	\$ -	\$ -	\$ 4,140.00	\$ 16,560	\$ 6,746	\$ 26,985
PIRANTEL (EMBONATO O PAMOATO) SUSPENSION ORAL 250MG/5ML	12	\$ 1,804.00	\$ 21,648.00	\$ 3,822.00	\$ 45,864.00	\$ 1,365.00	\$ 16,380	\$ 2,039	\$ 24,465
PIRANTEL (EMBONATO O PAMOATO) TABLETA O CAPSULA 250MG	344	\$ 107.00	\$ 36,808.00	\$ -	\$ -	\$ 416.00	\$ 143,104	\$ 339	\$ 116,530
PIRIDOXINA CLORHIDRATO TABLETA O CAPSULA 50MG	1600	\$ 65.00	\$ 104,000.00	\$ 78.00	\$ 124,800.00	\$ 60.00	\$ 96,000	\$ 89	\$ 142,000
PLATA SULFADIAZINA CREMA 1%	512	\$ 3,489.00	\$ 1,786,368.0 0	\$ 4,381.00	\$ 2,243,072.0 0	\$ 2,320.00	\$ 1,187,840	\$ 3,590	\$ 1,838,080
PODOFILINA SOLUCION TÓPICA 0.2	12	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 14,250.00	\$ 171,000	\$ -	\$ -
PLUMPY NUT FORMULA TERAPEUTICA 92 GR	10	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 5,080.00	\$ 60,452	\$ -	\$ -
PRAZOSINA TABLETA 1 mg	41200	\$ 26.00	\$ 1,071,200.0 0	\$ 35.10	\$ 1,446,120.0 0	\$ 27.00	\$ 1,112,400	\$ 41	\$ 1,699,500
PREDNISOLONA ACETATO + FENILEFRINA SOLUCION OFTALMICA 1%+0.125	364	\$ 4,000.00	\$ 1,456,000.0 0	\$ 4,940.00	\$ 1,798,160.0 0	\$ 3,800.00	\$ 1,383,200	\$ 5,273	\$ 1,919,190



PREDNISOLONA TABLETA 5 mg	48708	\$ 38.00	\$ 1,850,904.0 0	\$ 79.30	\$ 3,862,544.4 0	\$ 28.00	\$ 1,363,824	\$ 36	\$ 1,765,665
PREDNISOLONA TABLETA 50 mg	1752	\$ 838.00	\$ 1,468,176.0 0	\$ 872.30	\$ 1,528,269.6 0	\$ 671.00	\$ 1,175,592	\$ -	\$ -
PROPRANOLOL CLORHIDRATO TABLETA 40 mg	17580	\$ 53.00	\$ 931,740.00	\$ 59.80	\$ 1,051,284.0 0	\$ 46.00	\$ 808,680	\$ 61	\$ 1,076,775
RETINOICO ACIDO CREMA 100 GR	48	\$ -	\$ -	\$ 8,190.00	\$ 393,120.00	\$ 6,300.00	\$ 302,400	\$ -	\$ -
RETINOICO ACIDO LOCION 0.05%	60	\$ 6,022.00	\$ 381,320.00	\$ 7,735.00	\$ 464,100.00	\$ 5,950.00	\$ 357,000	\$ -	\$ -
ROSUVASTATINA 20MG TABLETA	1440	\$ 164.00	\$ 264,960.00	\$ -	\$ -	\$ 169.00	\$ 243,360	\$ 224	\$ 322,200
ROSUVASTATINA 40MG TABLETA	80	\$ 888.00	\$ 71,040.00	\$ -	\$ -	\$ 242.00	\$ 19,360	\$ 320	\$ 25,600
SALBUTAMOL (SULFATO) LIQUIDO INHALACION 100 mcg/dosis	1284	\$ -	\$ -	\$ 14,040.00	\$ 18,027,360. 00	\$ 3,745.00	\$ 4,808,580	\$ 5,769	\$ 7,407,075
SALES DE REHIDRATACION ORAL POLVO O GRAN. RECONS 20G	920	\$ 575.00	\$ 529,000.00	\$ 7,605.00	\$ 6,996,800.0 0	\$ -	\$ -	\$ 721	\$ 663,550
SERTRALINA TABLETA 100MG	2840	\$ 700.00	\$ 1,988,000.0 0	\$ 171.60	\$ 487,344.00	\$ 132.00	\$ 374,880	\$ 251	\$ 713,550
SERTRALINA TABLETA 50MG	14920	\$ 83.00	\$ 1,238,360.0 0	\$ 101.40	\$ 1,512,888.0 0	\$ 78.00	\$ 1,163,760	\$ 106	\$ 1,585,250
SUCRALFATO TABLETA 1G	19260	\$ 275.00	\$ 5,296,500.0 0	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 345	\$ 6,644,700
SULFACETAMIDA SODICA SOLUCION OFTALMICA 0.1	24	\$ -	\$ -	\$ 4,993.30	\$ 119,839.20	\$ 3,841.00	\$ 92,184	\$ 449	\$ 10,770
SULFASALAZINA TABLETA 500 mg	21640	\$ 323.00	\$ 6,989,720.0 0	\$ 339.30	\$ 7,342,452.0 0	\$ 261.00	\$ 5,648,040	\$ -	\$ -
TAMOXIFENO (CITRATO) TABLETA 20MG	720	\$ 388.00	\$ 264,960.00	\$ 295.10	\$ 212,472.00	\$ 227.00	\$ 163,440	\$ -	\$ -
TEOFILINA CÁPSULA 125 mg	1200	\$ 244.00	\$ 292,800.00	\$ 123.50	\$ 148,200.00	\$ 95.00	\$ 114,000	\$ 180	\$ 216,000
TEOFILINA ELIXIR 80 MG /5ML X 240 ML	568	\$ 2,749.00	\$ 1,561,432.0 0	\$ 2,779.40	\$ 1,578,699.2 0	\$ 2,138.00	\$ 1,214,384	\$ -	\$ -
TEOFILINA TABLETA O CAPSULA 300 MG	28520	\$ 253.00	\$ 7,215,560.0 0	\$ 221.00	\$ 6,302,920.0 0	\$ 170.00	\$ 4,848,400	\$ -	\$ -
TETRACICLINA CLORHIDRATO CAPSULA 500MG	40	\$ 195.00	\$ 7,800.00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
TIAMINA SOLUCION INYECCABLE 100 mg/ml	120	\$ 4,806.00	\$ 576,720.00	\$ 5,636.80	\$ 676,416.00	\$ 4,338.00	\$ 520,320	\$ 6,250	\$ 750,000
TIAMINA TABLETA 300 mg	99108	\$ 167.00	\$ 16,551,036. 00	\$ 205.40	\$ 20,356,783. 20	\$ 120.00	\$ 11,892,960	\$ 160	\$ 15,857,280



TIMOLOL MALEATO SOLUCION OPTALMICA 0.5 MG	920	\$ 3,042.00	\$ 2,798,640.0 0	\$ 3,714.10	\$ 3,416,972.0 0	\$ 2,857.00	\$ 2,628,440	\$ -	\$ -
TINIDAZOL SUSPENSIÓN ORAL 1G/ML	44	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 1,740.00	\$ 76,560	\$ -	\$ -
TINIDAZOL TABLETA 600MG	12924	\$ 99.00	\$ 1,279,475.0 0	\$ 117.00	\$ 1,512,108.0 0	\$ 157.00	\$ 2,029,068	\$ -	\$ -
TRAMADOL CLORHIDRATO SOLUCION INYECTABLE 50 mg/ml (5%)	20	\$ 394.00	\$ 7,880.00	\$ 430.30	\$ 8,606.00	\$ -	\$ -	\$ 561	\$ 11,225
TRAMADOL CLORHIDRATO SOLUCIÓN ORAL 100 mg/ml (10%)	1220	\$ 1,558.00	\$ 1,900,760.0 0	\$ 1,495.00	\$ 1,823,900.0 0	\$ 1,150.00	\$ 1,403,000	\$ 528	\$ 643,550
TRANEXAMICO ACIDO TABLETA 500MG	748	\$ 1,297.00	\$ 970,156.00	\$ 1,365.00	\$ 1,021,020.0 0	\$ 950.00	\$ 710,600	\$ 1,178	\$ 880,770
TRAZODONA TABLETA 50 mg	56740	\$ 95.00	\$ 5,390,300.0 0	\$ 296.40	\$ 16,817,736. 00	\$ 60.00	\$ 3,404,400	\$ -	\$ -
TRIMETOPRIM + SULFAMETOXAZOL SUSPENSIÓN ORAL 40+200MG/ML	16	\$ 2,597.00	\$ 41,552.00	\$ 2,999.10	\$ 47,985.60	\$ -	\$ -	\$ 1,843	\$ 29,480
TRIMETOPRIM + SULFAMETOXAZOL TABLETA 160 mg + 800 mg	4112	\$ 201.00	\$ 826,512.00	\$ 163.80	\$ 673,545.60	\$ -	\$ -	\$ 184	\$ 755,580
TRIMETOPRIM + SULFAMETOXAZOL TABLETA 80+400	228	\$ 17,662.00	\$ 4,026,936.0 0	\$ 189.80	\$ 43,274.40	\$ -	\$ -	\$ 129	\$ 29,355
VALPROICO ÁCIDO CÁPSULA 250 mg	92088	\$ 139.00	\$ 12,800,232. 00	\$ 894.00	\$ 81,405,792. 00	\$ 134.00	\$ 12,339,792	\$ 193	\$ 17,726,940
VALPROÍCO SODICO JARABE 250MG	912	\$ 3,117.00	\$ 2,842,704.0 0	\$ 3,055.00	\$ 2,786,160.0 0	\$ -	\$ -	\$ 3,846	\$ 3,507,780
VERAPAMILO CLORHIDRATO TABLETA 120 mg	9960	\$ 198.00	\$ 1,972,080.0 0	\$ 193.70	\$ 1,929,252.0 0	\$ 149.00	\$ 1,484,040	\$ 205	\$ 2,041,800
VERAPAMILO CLORHIDRATO TABLETA O CAPSULA 80MG	3680	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 86.00	\$ 316,480	\$ 114	\$ 418,600
VITAMINA A (ACET. O PALMITATO) TABLETA O CAPSULA 50.000U.I	7016	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 87.00	\$ 610,382	\$ 136	\$ 955,930
WARFARINA SÓDICA TABLETA 5 mg	5800	\$ 325.00	\$ 1,885,000.0 0	\$ 146.90	\$ 852,020.00	\$ 108.00	\$ 626,400	\$ 180	\$ 1,044,000
ZINC SULFATO SOLUCION ORAL 2MG/ML	68	\$ 3,766.00	\$ 256,088.00	\$ 4,459.00	\$ 303,212.00	\$ 3,430.00	\$ 233,240	\$ 5,273	\$ 358,530
			\$ 669,155,166 .60	TOTAL	\$ 785,553,803	TOTAL	\$ 615,750,408	TOTAL	\$ 460,564,408

##### 5. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

La E.S.E. Salud del Tundama adelantará los estudios pertinentes y realizará los análisis comparativos necesarios para adjudicar al proponente cuya propuesta sea la más favorable y conveniente al tipo de suministro requerido.

La capacidad jurídica será objeto de verificación de cumplimiento pero no de calificación. Las propuestas se considerarán admisibles jurídicamente si en la revisión de los documentos se encuentra que el proponente cuenta con la capacidad legal de contratar con una entidad pública, esto es, si se demuestra la debida constitución y registro del proponente para ejercer la actividad que se contrata, la representación legal y vigencia de la actividad comercial, y que no se encuentra inhabilitado ni presenta incompatibilidad o antecedente alguno, además de lo previsto en el presente estudio.

Teniendo en cuenta lo previsto en el estatuto de contratación de la empresa, en desarrollo del deber de selección objetiva, se escogerá la propuesta más favorable a la entidad y a los fines que busca con el presente proceso de selección.

Los aspectos jurídicos, financieros y técnicos no dan lugar a puntaje, pero habilitan o inhabilitan la propuesta para su evaluación. Para la habilitación del proponente se realizarán las siguientes verificaciones, en este mismo orden:

### **5.1 Aspectos jurídicos**

La capacidad jurídica será objeto de verificación de cumplimiento pero no de calificación. Las propuestas se considerarán admisibles jurídicamente si en la revisión de los documentos se encuentra que el proponente cuenta con la capacidad legal de contratar con una entidad pública, esto es, si se demuestra la debida constitución y registro del proponente para ejercer la actividad que se contrata, la representación legal y vigencia de la actividad comercial, y que no se encuentra inhabilitado ni presenta incompatibilidad o antecedente alguno, además de lo previsto en los Términos de condiciones.

#### **5.1.1 Carta de presentación**

La carta de presentación de la propuesta, deberá ser firmada por el proponente, si este es una persona natural. Si el proponente es una persona jurídica, la carta de presentación deberá ser firmada por su representante legal, indicando al pie de la firma el nombre, cargo y documento de identidad. El contenido de la carta de presentación corresponderá con el texto del modelo que se anexa. La firma de la carta de presentación de la propuesta hará presumir la firma de todos los demás documentos. (Anexo 2)

#### **5.1.2 Documento de conformación del consorcio o unión temporal.**

Si la oferta es presentada por un consorcio o unión temporal, se debe anexar el respectivo documento de acuerdo consorcial o de unión temporal suscrito por sus integrantes, en el cual se demuestre el estricto cumplimiento a lo establecido en el artículo 7o. de la Ley 80 de 1993, donde se debe:

- a. Indicar en forma expresa si su participación es a título de consorcio o unión temporal.
- b. Designar la persona que para todos los efectos representará al consorcio o la unión temporal.
- c. Señalar las reglas básicas que regulen las relaciones entre los miembros del consorcio o la unión temporal y sus respectivas responsabilidades.
- d. Señalar en forma clara y precisa, en el caso de la unión temporal, los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución y las obligaciones y responsabilidades de cada uno en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la E.S.E. SALUD DEL TUNDAMA. La unión temporal que no detalle en su documento de conformación el porcentaje de participación, dará a entender que lo hace en forma de consorcio para todos los efectos legales.
- e. Señalar la duración del mismo que no deberá ser inferior al término de ejecución del contrato y un (1) año más.



En atención a lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 3050 de 1997, los integrantes del consorcio o unión temporal en el documento de constitución, para efectos del pago y en relación con la facturación deben manifestar:

- a. Si la va a efectuar en representación del consorcio o la unión temporal uno de sus integrantes, caso en el cual debe informar el número del NIT de quien factura.
- b. Si la facturación la van a presentar en forma separada cada uno de los integrantes del consorcio o la unión temporal, caso en el cual deben informar el número de NIT de cada uno de ellos y la participación de cada uno en el valor del contrato.
- c. Si la va a realizar el consorcio o unión temporal con su propio NIT, caso en el cual se compromete a indicar el número al momento de la suscripción del contrato. Además, se debe señalar el porcentaje o valor del contrato que corresponda a cada uno de los integrantes, el nombre o razón social y el NIT de cada uno de ellos.

El impuesto sobre las ventas discriminado en la factura que expida el consorcio o unión temporal, deberá ser distribuido a cada uno de sus miembros de acuerdo con la participación en las actividades gravadas que dieron lugar al impuesto, para efectos de ser declarado. En cualquiera de las alternativas anteriores, las facturas deberán cumplir los requisitos establecidos en las disposiciones legales. En caso de requerirse aclaraciones sobre los términos consignados en el documento de conformación del consorcio o unión temporal, la E.S.E. SALUD DEL TUNDAMA las solicitará.

### **5.1.3 Registro Único Tributario (RUT)**

Los oferentes deberán aportar la inscripción vigente y actualizada al Registro Único Tributario.

### **5.1.4 Certificado de Existencia y Representación Legal y/o Registro Mercantil**

Se debe allegar el certificado de existencia y representación legal, expedido por la Cámara de Comercio con antelación no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha límite para la entrega de propuestas, donde conste quién ejerce la representación legal, las facultades del mismo, el objeto social dentro del cual se debe hallar comprendido el objeto de la presente Convocatoria Pública y la duración de la sociedad. La sociedad debe tener una duración no inferior al término de ejecución del contrato y un (1) año más. (Artículo 6 de la Ley 80 de 1993). Cuando el monto de la propuesta fuere superior al límite autorizado al representante legal, el oferente deberá anexar la correspondiente autorización impartida por la junta de socios o el estamento de la sociedad que tenga esa función y que lo faculte específicamente para presentar la propuesta en este proceso y celebrar el contrato respectivo, en caso de resultar seleccionado. En el evento que del contenido del certificado expedido por la Cámara de Comercio, se haga la remisión a los estatutos de la sociedad para establecer las facultades del representante legal, el oferente deberá anexar copia de la parte pertinente de dichos estatutos y si de éstos se desprende que hay limitación para presentar la propuesta en cuanto a su monto, se deberá igualmente adjuntar la autorización específica para participar en este proceso y suscribir el contrato con la E.S.E. SALUD DEL TUNDAMA, en caso de resultar seleccionado. Si la propuesta se presenta a nombre de una sucursal, se deberán anexar los certificados tanto de la sucursal como de la casa principal. En ofertas conjuntas, cuando los integrantes del consorcio o unión temporal o uno de ellos, sea persona jurídica, cada uno de ellos o el integrante respectivo, debe aportar el citado certificado, de no hacerlo la propuesta será rechazada. Cuando no se allegue el certificado expedido por la Cámara de Comercio, la fecha de expedición de este no se encuentre dentro de la requerida por la E.S.E. SALUD DEL TUNDAMA o no se anexe la correspondiente autorización o la parte pertinente de los estatutos para establecer las facultades del representante legal, la E.S.E. SALUD DEL TUNDAMA le solicitará al proponente el respectivo documento o las aclaraciones que se consideren pertinentes.

### **5.1.5 Certificación expedida por el revisor fiscal o por el representante legal sobre pagos de aportes de sus empleados.**

De conformidad con lo consagrado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2006, el proponente persona natural o jurídica deberá allegar la certificación expedida por contador público o revisor fiscal cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal, del cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, de pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje de sus empleados. En caso de ofertas conjuntas, cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal deberá presentar la certificación.

### **5.1.6 Certificado de inscripción en el Registro de Proponentes**

Las personas naturales o jurídicas, individual o conjuntamente en consorcio o unión temporal, interesadas en participar en el presente proceso de selección deben, a la fecha de entrega de la propuesta, estar INSCRITOS, CALIFICADOS y CLASIFICADOS en el REGISTRO UNICO DE PROPONENTES de la Cámara de Comercio respectiva, de acuerdo con lo establecido con anterioridad. El proponente deberá presentar con su propuesta el Certificado de Inscripción, Clasificación y Calificación en el Registro Único de Proponentes, expedido por la respectiva Cámara de Comercio. Este certificado debe haber sido expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación de las propuestas y de acuerdo con lo establecido en el Término de condiciones. Se admite su presentación en medio magnético.

### **5.1.7 Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía**

Los proponentes deben presentar copia legible de la cédula de ciudadanía de la persona natural o del representante legal de la persona jurídica. Si se presenta como CONSORCIO O UNION TEMPORAL cada uno de los consorciados deberá presentar copia de su documento de identidad.

### **5.1.8 Declaración de no Presentar Inhabilidades e Incompatibilidades Ley 80 De 1993, ni Haber Sido Sancionados por Incumplimiento de Contratos Similares**

Además de la declaración, los proponentes deben presentar certificados de antecedentes expedidos por la Procuraduría, Contraloría y Policía, de la persona natural o de la persona jurídica y de su representante legal. Si se presenta como CONSORCIO O UNION TEMPORAL cada uno de los consorciados deberá presentar dicha copia.

### **5.1.9 Las personas jurídicas nacionales y extranjeras y personas naturales extranjeras**

Las personas jurídicas nacionales y extranjeras deberán acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un (1) año más. En el caso de los consorcios y de las Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes que sea persona jurídica deberá cumplir individualmente con esta regla. Cuando se trate de personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o de personas jurídicas privadas extranjeras, que no tengan establecida sucursal en Colombia, deberán, además, acreditar un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, para la celebración del contrato y para representarla judicial y extrajudicialmente, de acuerdo con lo establecido en el numeral 22.4 del Artículo 22 de la Ley 80 de 1993. La verificación de los documentos jurídicos se realizará por el Comité Evaluador designado para el efecto, sus integrantes revisarán el cumplimiento de los requisitos exigidos. Los documentos de la oferta señalados anteriormente, serán objeto de verificación de cumplimiento y los que cumplan los requisitos solicitados serán consideradas

PROPUESTAS HÁBILES O QUE CUMPLEN, para continuar en la evaluación de la propuesta técnica (experiencia de la firma, de los profesionales, y situación económica, etc.); en caso contrario serán determinadas como PROPUESTAS INHÁBILES O QUE NO CUMPLEN. Cuando el proponente no allegue con su oferta los documentos jurídicos relacionados o los mismos requieran aclaraciones, la Empresa Social del Estado Salud del Tundama le solicitará allegar los documentos e información del caso, para lo cual el oferente cuenta con un (1) día hábil para anexarlo, so pena de rechazo de la oferta.

Para efectos de la presentación de la información, la Empresa Social del Estado Salud del Tundama, en aplicación del principio constitucional de la Buena Fe, tendrá como ciertas las afirmaciones formuladas por los oferentes en el documento, y será de responsabilidad única y exclusiva del proponente cualquier alteración en la información, o la información suministrada de manera fraudulenta, la cual será puesta en conocimiento de la autoridad competente.

**5.2. EXPERIENCIA** El proponente deberá adjuntar tres (3) certificaciones de contratos o contratos celebrados por el proponente con entidades públicas o privadas, nacionales o internacionales y cuya sumatoria sea igual o superior al 100 % del valor establecido en el Presupuesto Oficial.

Las anteriores certificaciones deberán cumplir con los siguientes requisitos mínimos, para ser tenidas en cuenta:

- Nombre o razón social del contratante.
- Nombre o razón social del contratista.
- Objeto del contrato.
- Número del contrato.
- Valor del Contrato.
- Fecha de iniciación del contrato.
- Fecha de terminación del contrato.
- Debe ser expedida por el representante legal o persona autorizada.
- Calificación del servicio: excelente o buena o recibido a satisfacción (*no se admiten otros términos o calificaciones*). (*si se requiere*)

La Entidad se reserva el derecho de verificar la información suministrada por los oferentes a través de las certificaciones. Si se advierten discrepancias entre dicha información y lo establecido por la Superintendencia, la propuesta será objeto de rechazo, sin perjuicio de las demás actuaciones que se promuevan.

Las certificaciones en su contenido deben ser totalmente legibles.

Para los contratos que se encuentren en ejecución, los proponentes deberán adjuntar la certificación de cumplimiento, con la siguiente información: objeto del contrato, valor, plazo, fecha de iniciación, cumplimiento y calidad del servicio y/o de los bienes, valor ejecutado a la fecha y mes de la última facturación, nombre del contratante y nombre del contratista. El valor ejecutado a la fecha será el valor que se tomará para la respectiva evaluación.

Cuando se presenten contratos realizados bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, la Entidad tomará para la evaluación correspondiente el porcentaje (%) de participación en la ejecución del contrato, del integrante del consorcio o de la Unión Temporal.

Para lo anterior el proponente deberá presentar el documento que acredite la conformación del consorcio o de la Unión Temporal, donde deberá constar el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes para la ejecución del contrato respectivo.

### 5.3. CAPACIDAD FINANCIERA

El proponente deberá cumplir con los indicadores, los cuales serán verificados en el registro único de proponentes debidamente actualizado y en firme con corte a **31 DE DICIEMBRE DE 2020**.

INDICADOR	FORMULA	CONDICIÓN	RESULTADO
Índice de Liquidez	$\frac{\text{Activo Corriente}}{\text{Pasivo Corriente}}$	Mayor o igual a 1.30	HABILITA
Índice de Endeudamiento	$\frac{\text{Pasivo Total}}{\text{Activo Total}}$	Menor o igual a 60%	HABILITA
Razón de cobertura de interés	$\frac{\text{Utilidad Operacional}}{\text{Gastos de Intereses}}$	Mayor o igual a 1 o indeterminado	HABILITA
<b>CAPITAL DE TRABAJO</b>	Activo Corriente MENOS Pasivo Corriente	Mayor o igual al 100% del presupuesto oficial de la presente invitación	HABILITA

Para el caso que el proponente acredite no tener obligaciones financieras no habrá lugar a la verificación del indicador Razón de Cobertura de interés y se considera que cumple, salvo que la utilidad operacional sea negativa, caso en el cual NO cumple con el indicador de cobertura de intereses.

#### 6.3.3.1. ÍNDICE DE LIQUIDEZ:

El índice de liquidez es uno de los elementos más importantes en las finanzas de una empresa, por cuando indica la disponibilidad de liquidez de que dispone la empresa. La operatividad de la empresa depende de la liquidez que tenga la empresa para cumplir con sus obligaciones financieras, con sus proveedores, con sus empleados, con la capacidad que tenga para renovar su tecnología, para ampliar su capacidad industrial, para adquirir materia prima, etc. Es por eso que la empresa requiere medir con más o menos exactitud su verdadera capacidad financiera para respaldar todas sus necesidades y obligaciones.

Para determinar la razón corriente se toma el activo corriente y se divide por el pasivo corriente [Activo corriente/Pasivo corriente].

Al dividir el activo corriente entre el pasivo corriente, sabremos cuantos activos corrientes tendremos para cubrir o respaldar esos pasivos exigibles a corto plazo.

**Para las propuestas en Consorcio, Unión Temporal u otra forma de asociación:** se calculará el IL de cada uno de sus integrantes, aplicando la fórmula descrita a continuación. En este caso, el IL del proponente será la suma de los indicadores obtenidos por cada uno, una vez ponderados de acuerdo con su porcentaje de participación. (OPCION 1 del Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación Colombia Compra Eficiente)

$$(ii) \text{ Indicador} = \frac{(\sum \dots \text{Componente 1 del indicador, } X \text{ porcentaje de participación,})}{(\sum \dots \text{Componente 2 del indicador, } X \text{ porcentaje de participación,})}$$

En ningún caso el índice de liquidez del consorcio o unión temporal podrá estar por debajo de las exigencias mínimas.

En caso contrario se calificará **NO ADMISIBLE**.

### 6.3.3.2. NIVEL DE ENDEUDAMIENTO:

Esta Razón nos muestra el grado de participación de los terceros o acreedores en el financiamiento de la empresa o sea de cada peso invertido en activos, cuánto es de terceros y las garantías que ello representa para los acreedores.

Será el que resulte de dividir el total del Pasivo entre el total de Activos Incluido el corriente y no corriente datos Suministrados en el Registro Único de Proponentes vigente.

***Para las propuestas en Consorcio, Unión Temporal u otra forma de asociación,*** se calculará el NE de cada uno de sus integrantes, aplicando la fórmula descrita a continuación. En este caso, el NE del proponente será la suma de los indicadores obtenidos por cada uno de ellos, una vez ponderados de acuerdo con su porcentaje de participación. (OPCION 1 del Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación Colombia Compra Eficiente)

$$(ii) \text{ Indicador} = \frac{\left( \sum \text{Componente 1 del indicador, } \times \text{ porcentaje de participación,} \right)}{\left( \sum \text{Componente 2 del indicador, } \times \text{ porcentaje de participación,} \right)}$$

En caso contrario se calificará **NO ADMISIBLE**.

### 6.3.3.3. RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES:

Las razones de cobertura están diseñadas para relacionar los cargos financieros de una compañía con su capacidad para darles servicio. Este Indicador mide la solvencia financiera de largo plazo con que cuenta la empresa, para hacer frente al pago de sus obligaciones con regularidad. La solvencia de la empresa dependerá de la correspondencia que exista entre el plazo de recuperación de las inversiones y el plazo de vencimiento de los recursos financieros propios o de terceros.

Una de las razones de cobertura más tradicionales ES LA RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES, que es simplemente la razón de utilidades antes de impuestos para un periodo específico de reporte a la cantidad de cargos por intereses del periodo.

Será el que resulte de dividir la utilidad operacional entre los gastos de intereses.

**NOTA 1:** Para verificar los gastos de intereses el proponente deberá allegar el Estado de Resultados del año inmediatamente anterior y/o deberá ser certificada por el contador o revisor fiscal del proponente.

**NOTA 2:** Los oferentes cuyos gastos de intereses sean cero (0), no podrán calcular el indicador de razón de cobertura de intereses. En este caso el oferente CUMPLE el indicador, salvo que su utilidad operacional sea negativa, caso en el cual NO CUMPLE con el indicador.

En caso de que falte algún indicador o el mismo no haya sido objeto de verificación por la Cámara de Comercio, el proponente deberá aportar certificado del revisor fiscal o del contador, según el caso, en el cual conste cada uno de los valores de los indicadores tomados de la contabilidad, con fecha de corte al 31 de diciembre del año 2020.

Cuando se trate de Consorcios, Uniones Temporales u otra forma asociativa, los documentos soporte de la información financiera deberán presentarse en los términos señalados a continuación, respecto

de cada uno de los integrantes. (OPCION 1 del Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación Colombia Compra Eficiente)

$$(ii) \text{ Indicador} = \frac{(\sum \dots \text{Componente 1 del indicador, } X \text{ porcentaje de participación,})}{(\sum \dots \text{Componente 2 del indicador, } X \text{ porcentaje de participación,})}$$

La ESE, se reserva la facultad de solicitar información adicional con el fin de verificar y/o aclarar los datos reportados en los certificados requeridos, si lo considera necesario.

#### 6.3.3.4. CAPITAL DE TRABAJO

Teniendo como guía los criterios de verificación contemplados en Colombia Compra eficiente, la E.S.E., tendrá en consideración que, en caso de presentarse oferentes plurales, el procedimiento para calcular los indicadores será el siguiente:

$$(i) \text{ Indicador en valor absoluto} = \sum^n \text{Indicador,}$$

Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura)

**NOTA 1** Para el caso de los Consorcios o Unión Temporales, cada uno de los miembros del Consorcio o Unión deberá presentar el Certificado de inscripción en el RUP, con registro de Clasificación de Bienes y Servicios y con información financiera con corte a **31 DE DICIEMBRE DE 2020** en firme. La no presentación de los documentos o el incumplimiento de los requisitos financieros y las aclaraciones solicitadas dentro de los términos estipulados ocasionarán que la oferta no sea habilitada.

La evaluación de los proponentes plurales sea consorcio o unión temporal se aplicará la metodología establecida por Colombia Compra Eficiente en el manual para la determinación y verificación de requisitos habilitantes en procesos de contratación, Sección VII Proponentes plurales opción 1. Ponderación de los componentes de los indicadores. En todos los casos los indicadores se verificarán en el RUP expedido por las cámaras de comercio, entidades certificadoras de esta información; la información financiera debe estar actualizada y en firme a **31 DE DICIEMBRE DE 2020**.

#### 5.4 Aspectos técnicos

Esta verificación se hará solo sobre las propuestas que hayan sido habilitadas desde el punto de vista jurídico y financiero. Dicha verificación consiste en la revisión del cumplimiento de experiencia exigida y la revisión del cumplimiento de las especificaciones técnicas exigidas.

### 6 REQUISITOS HABILITANTES

CRITERIO HABILITANTE	PUNTAJE
JURÍDICO	HABILITA/ NO HABILITA
TÉCNICO	HABILITA/ NO HABILITA
FINANCIERO	HABILITA/ NO HABILITA

EXPERIENCIA	HABILITA/ NO HABILITA
-------------	-----------------------

### 6.1 CRITERIOS DE SELECCIÓN

Una vez verificada la propuesta siempre y cuando cumpla, técnica, jurídica, financieramente y que sea la propuesta donde la sumatoria de todos los ítems sea la más económica.

<b>CRITERIO SELECCIÓN</b>
Menor valor total de la propuesta

No se aceptan ofertas parciales, motivo por el cual se requiere que la propuesta se presente por la totalidad de todos los ítems, so pena de rechazo.

En caso de presentarse proveedores del régimen simplificado y común la evaluación de los valores de cada ítem, serán realizada y verificada teniendo en cuenta el valor antes de IVA.

### CAUSALES DE RECHAZO DE LAS OFERTAS

Las propuestas serán rechazadas cuando se presente cualquiera de las siguientes situaciones:

- a. Cuando el proponente se halle incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar establecidas en la Constitución o en la Ley.
- b. La presentación de varias propuestas por parte del mismo proponente por sí o por interpuesta persona, o la participación de una misma persona en más de una propuesta.
- c. Cuando la propuesta sea presentada por personas jurídicamente incapaces para obligarse.
- d. Cuando la carta de presentación de la propuesta, se omita o se presente sin la respectiva firma de la persona natural o del Representante Legal de la sociedad o de la Unión Temporal o consorcio.
- e. Cuando el Representante Legal de la sociedad o de la Unión Temporal o consorcio, no se encuentre debidamente autorizado para presentar la propuesta de acuerdo con los estatutos sociales.
- f. Cuando falte el documento de integración del Consorcio o Unión Temporal o su firma, o cuando alguno de sus miembros, tratándose de personas jurídicas no se encuentre debidamente autorizado.
- g. Cuando existan evidencias de que el proponente ha tratado de interferir o influenciar indebidamente en el análisis de las propuestas, o la decisión de adjudicación.
- h. Cuando se evidencie que la información presentada por el proponente no se ajusta a la realidad.
- i. Cuando la propuesta se presente en forma extemporánea o se deje en un lugar distinto al indicado en el Término.
- j. Cuando modifique o altere el Anexo 3 formulario de propuesta técnica y económica.
- k. Cuando no se aporte la garantía de seriedad de la oferta.
- l. Cuando la propuesta no cumpla con los índices financieros, ni con los requisitos técnicos mínimos o jurídicos habilitantes.
- m. Cuando el(los) proponente(s) no cumpla(n) con las Especificaciones Técnicas Mínimas requeridas de acuerdo con lo establecido en el presente proceso.
- n. Cuando sobrepase el presupuesto oficial asignado.
- o. Cuando condicione su propuesta.
- p. Cuando no se demuestre en debida forma la capacidad financiera.

- q. Cuando el proponente no se encuentre debidamente inscrito, clasificado y calificado en la actividad, especialidad y grupo requerido por la entidad.
- r. Cuando dentro de su actividad comercial u objeto social, según el caso, no contenga el objeto del presente proceso de Selección.
- s. Cuando el proponente NO SUBSANE LA INFORMACIÓN REQUERIDA POR LA ENTIDAD, EN LA ETAPA EVALUATIVA, EN EL TÉRMINO PERENTORIO PREVISTO Y DADO EN IGUALDAD DE CONDICIONES PARA TODOS LOS PROPONENTES.
- t. Cuando en la etapa evaluativa de las ofertas, la entidad requiera documentación a efectos de verificar información, y se acredite que DICHAS CIRCUNSTANCIAS OCURRIERON CON POSTERIORIDAD AL CIERRE DEL PROCESO.
- u. Cuando el proponente no presente el Registro Único de Proponentes.
- v. Cuando se presenten ofertas parciales, por lo cual se requiere que la propuesta sea por la totalidad de todos los ítems.

La E.S.E. Salud del Tundama se reserva el derecho de efectuar cualquier indagación interna o externa que considere necesaria para verificar cualquier información atinente a las propuestas o a los proponentes.

#### **CRITERIOS DE DESEMPATE**

En caso de registrarse dos ofertas con el mismo precio, será ganadora la oferta que haya sido radicada en primer lugar, de conformidad con el registro de inscripción de las propuestas, de acuerdo con la hora y minutos registrados. De persistir el empate, se desempatará por medio de sorteo.

#### **ADJUDICACIÓN**

La E.S.E. SALUD DEL TUNDAMA, publicará en la fecha y lugar establecidos en el cronograma el Acto de Adjudicación. La adjudicación de los ÍTEMS se hará mediante resolución motivada que se notificará a los adjudicatarios y se comunicará a los oferentes no favorecidos, e igualmente se publicará en la página web: [www.saludtundama.gov.co](http://www.saludtundama.gov.co).

Se efectuará la adjudicación de acuerdo a la totalidad de ítems según las cantidades que se relacionan en el Anexo 3 "propuesta técnica y oferta económica" y al menor precio ofertado por cada ítem, para cada uno de los Medicamentos ofertados.

#### **DECLARATORIA DE DESIERTO**

La Empresa Social del Estado Salud del Tundama declarará desierto todo el proceso, si al vencimiento del plazo máximo para presentar propuestas, no se recibe oferta alguna o las ofertas hayan sido inhabilitadas.

#### **SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO**

El proponente seleccionado deberá firmar el contrato dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la adjudicación.

### **6. ANÁLISIS DEL RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO**

**6.1 Tipificación del Riesgo:** Es la enunciación que se hace de aquellos hechos previsibles constitutivos de riesgo que, en criterio de la E.S.E., pueden presentarse durante y con ocasión de la ejecución del contrato.

La tipificación de los riesgos previsible podrá consistir en la identificación de los distintos riesgos que pueden ocurrir durante la ejecución del contrato y su incorporación en una clase si ella existe.

De acuerdo al El Documento Conpes 3714 de 2011 clasifica los Riesgos de acuerdo con los siguientes tipos:

- **Riesgos Económicos:** son los derivados del comportamiento del mercado, tales como la fluctuación de los precios de los insumos, desabastecimiento y especulación de los mismos, entre otros.
- **Riesgos Sociales o Políticos:** son los derivados de los cambios de las políticas gubernamentales y de cambios en las condiciones sociales que tengan impacto en la ejecución del contrato.
- **Riesgos Operacionales:** son los asociados a la operatividad del contrato, tales como la suficiencia del presupuesto oficial, del plazo o los derivados de procesos, procedimientos, parámetros, sistemas de información y tecnológicos, equipos humanos o técnicos inadecuados o insuficientes.
- **Riesgos Financieros:** son (i) el riesgo de consecución de financiación o riesgo de liquidez para obtener recursos para cumplir con el objeto del contrato, y (ii) el riesgo de las condiciones financieras establecidas para la obtención de los recursos, tales como plazos, tasas, garantías, contragarantías, y refinanciamientos, entre otros.
- **Riesgos Regulatorios:** derivados de cambios regulatorios o reglamentarios que afecten la ecuación económica del contrato.
- **Riesgos de la Naturaleza:** son los eventos naturales previsible en los cuales no hay intervención humana que puedan tener impacto en la ejecución del contrato, por ejemplo los temblores, inundaciones, lluvias, sequías, entre otros.
- **Riesgos Ambientales:** son los derivados de las obligaciones legales o reglamentarias de carácter ambiental, así como de las licencias, planes de manejo o de permisos y autorizaciones ambientales, incluyendo tasas retributivas y compensatorias, obligaciones de mitigación, tareas de monitoreo y control, entre otras.
- **Riesgos Tecnológicos:** son los derivados de fallas en los sistemas de comunicación de voz y de datos, suspensión de servicios públicos, nuevos desarrollos tecnológicos o estándares que deben ser tenidos en cuenta para la ejecución del contrato, obsolescencia tecnológica.

**6.2 Estimación de riesgos:** La estimación consiste en valorar; i) la probabilidad de ocurrencia y ii) el nivel de impacto de los riesgos que han sido tipificados, y que teniendo en cuenta su materialidad pueden presentarse durante la ejecución del contrato. Esta estimación es inescindible con respecto de la requerida planeación que deben tener los contratos, con el fin de lograr objetos contractuales concretos y procesos de selección con reglas absolutamente claras para las partes. De acuerdo con la experiencia en contratos de objetos similares y datos históricos, relacionados con el factor de riesgo a evaluar, se pudo inferir el comportamiento futuro del mismo e identificar las posibles consecuencias del riesgo.

Tabla 2 - Probabilidad del Riesgo

	Categoría	Valoración
Probabilidad	Raro (puede ocurrir excepcionalmente)	1
	Improbable (puede ocurrir ocasionalmente)	2
	Posible (puede ocurrir en cualquier momento futuro)	3
	Probable (probablemente va a ocurrir)	4
	Casi cierto (ocurre en la mayoría de circunstancias)	5

La anterior tabla de estimación de la probabilidad del riesgo, es determinada por la Agencia Nacional de Contratación Pública, COLOMBIA COMPRA EFICIENTE a través de su MANUAL PARA LA IDENTIFICACIÓN Y COBERTURA DEL RIESGO EN LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN.

Impacto				
Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente.	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja. Aplicando medidas mínimas se puede lograr el objeto contractual.	Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio para las partes.	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual.	Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual.
Los sobrecostos no representarían más del uno por ciento (1%) del valor del contrato.	Los sobrecostos no representarían más del cinco por ciento (5%) del valor del contrato.	Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el cinco (5%) y el quince por ciento (15%).	Incrementa el valor del contrato entre el quince (15%) y el treinta por ciento (30%).	Impacto sobre el valor del contrato en más del treinta por ciento (30%).
Insignificante	Menor	Moderado	Mayor	Catastrófico
1	2	3	4	5

**6.3 Asignación del Riesgo:** Es el señalamiento que hace la E.S.E. Salud del Tundama, de la parte contractual que deberá soportar total o parcialmente la ocurrencia de la circunstancia tipificada, asumiendo su costo. Teniendo en cuenta el tipo y modalidad de contrato los cuales son relevantes para la determinación del nivel de transferencia de responsabilidad al Contratista

**Riesgos contractuales:** El riesgo contractual en general es entendido como todas aquellas circunstancias que pueden presentarse durante el desarrollo o ejecución de un contrato y que pueden alterar el equilibrio financiero del mismo, como su ejecución.

Para los efectos de la presente contratación, se entenderán las siguientes categorías de riesgo:

**Riesgos Previsibles:** Son los posibles hechos o circunstancias que por la naturaleza del contrato y de la actividad a ejecutar es factible su ocurrencia.

Son aquellos factores que, siendo potenciales alteraciones del equilibrio económico, puedan preverse por su acaecimiento en contratos similares; por la probabilidad de su ocurrencia en relación con el objeto contractual o por otras circunstancias que permitan su previsión.



Dicha previsibilidad genera la posibilidad de establecer responsabilidades y tratamientos específicos de asignación y mitigación. Buscando así la determinación de responsabilidades en cabeza de la E.S.E. Salud del Tundama o del Contratista frente a la posible ocurrencia de riesgos propios de la ejecución del objeto contractual y el establecimiento de condiciones y reglas claras en materia de riesgos previsibles que, al incluirse dentro de los derechos y obligaciones surgidos al momento de contratar, excluyan dichas circunstancias –si ocurren– de la posibilidad de alegar desequilibrios económicos de los contratos, reduciendo las consecuencias económicas y litigiosas frecuentes en los mismos.

Para los efectos de la presente contratación son riesgos previsibles:

- a) Incumplimiento en la prestación de los servicios, por desabastecimiento de los ítems contratados en el mercado (Son los efectos derivados del incumplimiento de la prestación de los servicios contratados).
- b) Carencia de Insumos para el cumplimiento de los servicios contratados (Son los efectos derivados por la falta de insumos que se requieren para la ejecución de los servicios contratados).
- c) Incumplimiento de pago de seguridad social (Ocurre cuando no se cumple oportunamente el pago de seguridad social).
- d) Riesgo Financiero correspondiente a la variación de precios, por desabastecimiento de los ítems contratados en el mercado (Se deriva de los efectos provenientes de las variaciones de las tasas de interés, de cambio, frente a las estimaciones iniciales del Contratista).
- e) Cambios normativos o de legislación tributaria (Ocurre por la expedición de normas posteriores a la celebración del contrato, que impliquen un nuevo gravamen o que varían las condiciones económicas inicialmente pactadas).
- f) Falta de coordinación interinstitucional (Se presenta por la falta de gestiones ante diferentes entidades oficiales.)
- g) Errores u omisiones derivados de la práctica profesional (Ocurre por errores u omisiones derivados de la práctica profesional por los cuales el profesional es civilmente responsable.)

**Riesgos Imprevisibles:** Son aquellos hechos o circunstancias donde no es factible su previsión, es decir el acontecimiento de su ocurrencia, tales como desastres naturales, actos terroristas, guerra o eventos que alteren el orden público (Riesgos Naturales).

Serán:

- Fuerza Mayor o caso fortuito (Riesgos Naturales)
- Teoría de la Imprevisión
- Hecho de un Tercero

El Consejo de Estado ha sostenido que la teoría de la imprevisión es aquella que, *regula los efectos de tres situaciones que se pueden presentar al ejecutar un contrato: un suceso que se produce después de celebrado el contrato cuya ocurrencia no era previsible al momento de suscribirlo, una situación preexistente al contrato pero que se desconocía por las partes sin culpa de ninguna de ellas, y un suceso previsto, cuyos efectos dañinos para el contrato resultan ser tan diferentes de los planeados, que se vuelve irresistible.* Son aquellas circunstancias que no pueden ser identificables o cuantificables.

#### 6.4 DISTRIBUCION DE RIESGOS

RIESGO	ASIGNACIÓN	PROBABILIDAD	IMPACTO
Incumplimiento en la prestación de los servicios (operacionales)	CONTRATISTA	NIVEL 3	NIVEL 3
Carencia de Insumos para el incumplimiento de los servicios contratados (operacionales)	CONTRATISTA	NIVEL 3	NIVEL 3
Incumplimiento de pago de seguridad social – requisito de ejecución (operacionales)	CONTRATISTA	NIVEL 3	NIVEL 1
Riesgo Financiero	CONTRATISTA	NIVEL 3	NIVEL 3
Cambios normativos o de legislación tributaria (Regulatorios)	CONTRATANTE CONTRATISTA	NIVEL 2	NIVEL 4
Falta de coordinación interinstitucional (Operacionales)	CONTRATANTE CONTRATISTA	NIVEL 2	NIVEL 1
Errores u omisiones derivados de la práctica profesional (Operacionales)	CONTRATISTA	NIVEL 3	NIVEL 1
Naturales Imprevisibles	CONTRATANTE CONTRATISTA	NIVEL 3	NIVEL 5

#### 6.5 MITIGACION DE RIESGOS

Consiste en tomar medidas conducentes a amortiguar el impacto ante la ocurrencia del riesgo.

La E.S.E. Salud del Tundama garantiza el cumplimiento de los contratos, adquiriendo los insumos necesarios para el adecuado desarrollo de estos, actualizando y revisando constantemente los equipos utilizados, para así mantener el correcto funcionamiento de estos y atender las obligaciones derivadas de la asunción de los riesgos.

Igualmente, la E.S.E. Salud del Tundama establece en el artículo 69 del Estatuto Interno de Contratación la Cláusula de Indemnidad donde el contratista mantendrá libre a la Empresa Social del Estado Salud del Tundama de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

Además, de acuerdo con lo estipulado en el artículo 76 del Estatuto Interno de Contratación de la E.S.E. Salud del Tundama se consagra en los contratos la Cláusula Penal Pecuniaria la cual estipula que si llegare a suceder el evento de incumplimiento de las obligaciones a cargo de El Contratista, este deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria, el valor correspondiente al Diez por Ciento (10%) del valor total del contrato en caso de incumplimiento total, o del diez por ciento (10%) del valor estimado de las obras, bienes o servicios que se encuentre en mora de entregar o prestar en caso de incumplimiento parcial, para ambos casos incluidos reajustes de precios, sumas que podrán exigirse previo requerimiento, con base en el documento contractual, el cual prestará por si solo mérito ejecutivo o podrá hacerse efectiva con cargo a la garantía única, cuando habiéndose constituido, ampare riesgos de incumplimiento.

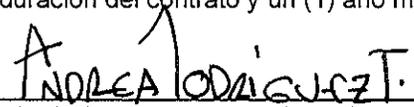
La cláusula penal pactada tiene la calidad de moratoria y es compatible con la obligación principal, por lo anterior, se trata de un apremio o garantía de cumplimiento y no de una indemnización o compensación.

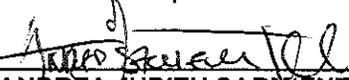
#### **7. GARANTIA DE LAS OBLIGACIONES CONTRAIDAS EN EL CONTRATO**

Teniendo en cuenta la anterior tipificación, asignación y distribución del riesgo, el contratista deberá constituir mecanismo de cobertura del riesgo consistente en garantía única ante una entidad autorizada por la Superintendencia Financiera que avale el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato y que ampare los siguientes riesgos, en las cuantías y por la vigencia que a continuación se expone:

a. **CUMPLIMIENTO.** Por un monto equivalente al 15% del valor del contrato con una vigencia igual a la de su ejecución y cuatro (4) meses más contados desde su perfeccionamiento.

b. **CALIDAD.** En cuantía equivalente al 20% del valor del contrato y con vigencia igual al plazo de duración del contrato y un (1) año más.

  
ANDREA DEL PILAR RODRIGUEZ TOBOS  
Profesional Especializado  
Lider de Macroproceso Misional

  
ANDREA JUDITH SARMIENTO  
Q.F Líder Servicio Farmacéutico

  
JUAN GUILLERMO GONZALEZ GAVIRIA  
Lider Almacén